COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0016210589**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA
Nit: 8605251485
Dirección: CALLE 72 # 10 - 03 PI 2,4,5,7,8 Y 9
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: facturaelectron@fiduprevis o

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$208,050,000.00
Derechos de Emisión:	$0.00
Valor IVA:	$39,529,500.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$247,579,500.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **08/04/2026**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1000683
Anexo No: 0
Ramo: 430 - RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE D

Fecha de exp: 09/03/2026
Vigencia: 28/02/2026 - 28/02/2027

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:
- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):
- Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0016210589, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 08/04/2026, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0016210589(3900)000247579500

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **08/04/2026**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** **08/04/2026**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO $		
*CHEQUE $		
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0016210589(3900)000247579500

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TOMADOR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA — NIT: 8605251485

DIRECCION: CALLE 72 # 10 - 03 PI 2,4,5,7,8 Y 9 TELEFONO: 0 CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA — NIT: 8605251485

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)	
09/MARZO/2026	28/FEBRERO/2026	28/FEBRERO/2027	365	28/FEBRERO/2026	28/FEBRERO/2027	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO	
			COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
CORRECOL S A	1512	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES	$ 9,800,000,001.00	$ 9,800,000,001.00
RESPONSABILIDAD POR CONTENIDOS MULTIMEDIA	$ 9,800,000,001.00	$ 9,800,000,001.00
EXTORSION EN LA WEB	$ 9,800,000,001.00	$ 9,800,000,001.00
INTERRUPCION DE LA RED	$ 9,800,000,001.00	$ 9,800,000,001.00
RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS	$ 9,800,000,001.00	$ 9,800,000,001.00
RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS	$ 9,800,000,001.00	$ 9,800,000,001.00
GASTOS DE DEFENSA	$ 9,800,000,001.00	$ 9,800,000,001.00
INVESTIGACIÓN	$ 3,795,550,000.00	$ 3,795,550,000.00
RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN DE LA SOCIEDAD	$ 2,846,662,500.00	$ 2,846,662,500.00
RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL	$ 2,846,662,500.00	$ 2,846,662,500.00
NOTIFICACIÓN & MONITOREO	$ 3,795,550,000.00	$ 3,795,550,000.00
DATOS ELECTRÓNICOS	$ 3,795,550,000.00	$ 3,795,550,000.00
SERVICIOS DE INFORMATICA FORENSE	$ 9,800,000,001.00	$ 9,800,000,001.00

LIMITE AGREGADO ANUAL : $ 9,800,000,001.00

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:	208,050,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:08/04/2026		BASE IMPONIBLE:	(19% 208,050,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	39,529,500.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	247,579,500.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
CALLE 72 10 - 03 PI, 2, 4, 5, 7, 8 Y 9	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES, RESPONSABILIDAD POR CONTENIDOS MULTIMEDIA, EXTORSION EN LA WEB, RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS, RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS, GASTOS DE DEFENSA, INVESTIGACIÓN, RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN DE LA SOCIEDAD, RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL, NOTIFICACIÓN & MONITOREO, DATOS ELECTRÓNICOS
DEDUCIBLE : COP 100.000.000 RESPONSABILIDAD POR RECLAMO Y AGREGADO ANUAL
COBERTURA: INTERRUPCION DE LA RED
DEDUCIBLE : 9.00 HORA ,

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

****

LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS CYBER
INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2026

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. INFORMA QUE LOS SUBLÍMITES EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE HAN REFLEJADO EN PESOS COLOMBIANOS ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE EMISIÓN, YA QUE EL SISTEMA NO PERMITE LA EMISIÓN EN DOS TIPOS DE MONEDA. POR LO TANTO, ESTOS VALORES SON SOLO INDICATIVOS.

LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES HAN SIDO REGISTRADOS EN PESOS COLOMBIANOS, Y SU CONVERSIÓN SE HA REALIZADO A LA TRM DEL DÍA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTOS SUBLÍMITES ESTÁN CONTRATADOS EN DÓLARES. EN CASO DE SINIESTRO, EL SUBLÍMITE QUE SE APLICARÁ PARA LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL DETALLADO EN DÓLARES:

• INVESTIGACIÓN, SUBLIMITADO A:
US $ 1.000.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.
• RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN DE LA SOCIEDAD, SUBLIMITADO A:
US $ 750.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.
• RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL, SUBLIMITADO A:
US $ 750.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.
• NOTIFICACIÓN Y MONITOREO, SUBLIMITADO A:
US $ 1.000.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.
• DATOS ELECTRÓNICOS, SUBLIMITADO A:
US $ 1.000.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

VIGENCIA TOTAL: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2027

TOMADOR:
LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA
NIT: 860.525.148-5

ASEGURADO:
LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA

BENEFICIARIO:
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN TOMADOR:
CALLE 72 10-03 PI, 2, 4, 5, 7, 8 Y 9 BOGOTÁ D.C.

RAMO:
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

OBJETO:
SE BUSCA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA FIDUPREVISORA S.A. POR LOS PERJUCIOS QUE CAUSE A TERCEROS Y SEAN RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA DE DICHO TERCERO. LO ANTERIOR CON OCASIÓN DE UN EVENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTITUYA UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

INTERÉS ASEGURADO:
AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA FIDUPREVISORA S.A. POR RECLAMACIONES DE TERCEROS CON OCASIÓN DE EVENTOS DE VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

AMBITO TERRITORIAL:
COLOMBIA.

LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIA.

LIMITE ASEGURADO:
COP 9.800.000.001 RESPONSABILIDAD POR RECLAMO Y AGREGADO ANUAL

VIGENCIA:
DESDE LAS 00:00 HORAS DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2027

COBERTURAS:

RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES.
CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DE LA VIOLACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, REAL O PRESUNTA, QUE RESULTE EN UN RECLAMO CONTRA EL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS.
CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DE LA VIOLACIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA, REAL O PRESUNTA, QUE RESULTE EN UN RECLAMO CONTRA EL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD POR CONTENIDOS MULTIMEDIA.

RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS.
CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DE UN ACTO, ERROR U OMISIÓN, REAL O PRESUNTO, QUE RESULTE EN UN RECLAMO CONTRA EL ASEGURADO:

(I) UNA CONTAMINACIÓN DE DATOS DE TERCEROS POR MEDIO DE UN SOFTWARE NO AUTORIZADO, UN CÓDIGO INFORMÁTICO O VIRUS ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA EL SISTEMA DE CÓMPUTO DE LA SOCIEDAD;
(II) UNA DENEGACIÓN INADECUADA O ERRÓNEA DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LOS DATOS A UN TERCERO AUTORIZADO;
(III) EL ROBO DE UN CÓDIGO DE ACCESO DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD, A UN SISTEMA DE CÓMPUTO, O A EMPLEADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O NO ELECTRÓNICOS;
(IV) LA DESTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, CONTAMINACIÓN, DAÑO O ELIMINACIÓN DE DATOS ALMACENADOS EN CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO COMO CONSECUENCIA DE UNA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS;
(V) EL ROBO FÍSICO DEL HARDWARE CONTROLADO POR LA SOCIEDAD Y DENTRO DE SUS PREDIOS; POR CUALQUIER PERSONA DIFERENTE AL ASEGURADO Y EN EL CUAL SE ENCUENTRAN DATOS ALMACENADOS Y QUE DICHO ROBO DERIVE EN UNA PÉRDIDA DE DATOS; O
(VI) LA REVELACIÓN DE DATOS COMO CONSECUENCIA DE UNA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS;

ASIMISMO, SE CUBRIRÁN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA SOCIEDAD, DERIVADAS DE UN ACTO INTENCIONAL QUE PROVENGA DE CUALQUIER EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, EN EL CASO QUE ESTA ÚLTIMA SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR DICHOS ACTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

GASTOS DE DEFENSA.
EL ASEGURADOR TENDRÁ EL DERECHO DE DEFENDER CUALQUIER RECLAMO, POR EL QUE ESTA PÓLIZA PUEDA RESPONDER BAJO SUS COBERTURAS. EL ASEGURADOR PAGARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS PARA DEFENDER DICHO RECLAMO.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

INVESTIGACIÓN, SUBLIMITADO A:
US $ 1.000.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN DE LA SOCIEDAD, SUBLIMITADO A:
US $ 750.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL, SUBLIMITADO A:
US $ 750.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

NOTIFICACIÓN Y MONITOREO, SUBLIMITADO A:
US $ 1.000.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

DATOS ELECTRÓNICOS, SUBLIMITADO A:
US $ 1.000.000 POR RECLAMO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

CONTENIDOS MULTIMEDIA.
EXTORSIÓN EN LA WEB.
INTERRUPCIÓN EN LA RED.
AMPARO DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA FORENSE.

TERRORISMO CIBERNÉTICO:
SE ENTENDERÁ EL USO PREMEDITADO DE ACTIVIDADES NOCIVAS CONTRA CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO DE LA SOCIEDAD, O RED, O LA AMENAZA EXPLÍCITA DE USO DE TALES ACTIVIDADES CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR UN DAÑO Y PROMOVER OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, POLÍTICOS O CON SIMILARES OBJETIVOS, O PARA INTIMIDAR A CUALQUIER PERSONA(AS) EN FOMENTO DE TALES OBJETIVOS. EN NINGÚN CASO, EL TERRORISMO CIBERNÉTICO INCLUYE TALES ACTIVIDADES CUANDO FORMAN PARTE DE O EN APOYO DE UNA ACCIÓN MILITAR, GUERRA U OPERACIÓN BÉLICA.

CONTENIDOS MULTIMEDIA:
CUBRE LAS DEMANDAS DE TERCEROS POR DAÑOS DERIVADOS DE LA CREACIÓN, DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL. PROTEGE ANTE RECLAMOS POR DIFAMACIÓN, INFRACCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS DE AUTOR, MARCAS) Y PUBLICIDAD ENGAÑOSA EN LÍNEA. ABARCA COSTOS DE DEFENSA LEGAL Y PERJUICIOS, INCLUSO EN REDES SOCIALES.

MODALIDAD DE COBERTURA:
"PARA PERDIDAS PROPIAS: LA PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO “OCURRENCIA” CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

- PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: LA PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO “POR RECLAMACIÓN”, CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997”

EXCLUSIONES:
EL ASEGURADOR NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA Y POR TANTO, NO ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR PAGO ALGUNO, EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A:

ACTOS INTENCIONALES - CONDUCTA:
CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN QUE SEAN CRIMINALES, DESHONESTOS, FRAUDULENTOS, MALICIOSOS O INTENCIONALES O CUALQUIER VIOLACIÓN DE UNA LEY, PERO SÓLO SÍ: (A) LO ANTERIOR SE HA ESTABLECIDO MEDIANTE CUALQUIER SENTENCIA, FALLO U OTRO VEREDICTO DICTADO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, O (B) DICHO ASEGURADO HAYA ADMITIDO DICHAS CONDUCTAS.

PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS ESTA EXCLUSIÓN SOLAMENTE SERÁ APLICABLE SIEMPRE QUE SEA COMETIDO POR:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

I) UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN DE DATOS O DIRECTOR JURÍDICO DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA QUE ACTÚEN POR SU CUENTA O EN COLUSIÓN CON OTROS; O
II) UN EMPLEADO O UNA EMPRESA SUBCONTRATISTA ACTUANDO EN COLUSIÓN CON CUALQUIER MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN DE DATOS O DIRECTOR JURÍDICO DE LA SOCIEDAD.

LA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO SE TRATE DE DESCONEXIÓN VOLUNTARIA PARA MITIGAR UN DAÑO POR UN INCIDENTE CIBERNETICO.

ANTIMONOPOLIO:
CUALQUIER VIOLACIÓN DE LAS LEYES ANTIMONOPOLIO, RESTRICCIÓN A LA COMPETENCIA, PRÁCTICA DESLEAL O ENGAÑOSA EN LOS NEGOCIOS O COMPETENCIA DESLEAL, YA SEAN ESTAS REALES O PRESUNTAS.

EE.UU/ CANADÁ:
CUALQUIER RECLAMO PRESENTADO, PENDIENTE O EN TRÁMITE, CUALQUIER SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SEA OBTENIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, O CUALQUIERA DE SUS TERRITORIOS, LOCALIDADES, ESTADOS O POSESIONES O BASADO EN CUALQUIERA DE LAS LEYES DE ESTOS MISMOS; ASÍ MISMO, CUALQUIER RECLAMO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO EN AQUELLOS PAÍSES O PAÍS EN CONTRA DE LOS CUALES LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL - OFAC) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ADMINISTRA Y HACE CUMPLIR SANCIONES ECONÓMICAS Y DE COMERCIO;

GUERRA/ TERRORISMO:
GUERRA, TERRORISMO O MOTÍN, CONFLICTOS ARMADOS, INTERNOS O INTERNACIONALES (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), INVASIÓN, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN, INSURRECCIÓN, ASONADAS, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, CONFISCACIÓN, REQUISA O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD, HUELGAS Y EN GENERAL, HECHOS DE CARÁCTER POLÍTICO SOCIAL.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA PARA TERRORISMO CIBERNETICO.

INFRAESTRUCTURA:
CUALQUIER:

(I) FALLA MECÁNICA;
(II) FALLA ELÉCTRICA, INCLUYENDO INTERRUPCIONES, CORTES, SOBRETENSIONES O APAGONES (YA SEAN TOTALES O PARCIALES) DE CORRIENTE ELÉCTRICA; O
(III) FALLA DE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN O DE TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE.
(IV) FALLA DE LA SOCIEDAD O DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA EN MANTENER LA SEGURIDAD DEL SISTEMA DE CÓMPUTO BAJO LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD RAZONABLES DE LA INDUSTRIA.

LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES:
CUALQUIER:

(I) LESIÓN FÍSICA, ENFERMEDAD, DOLENCIA, FALLECIMIENTO O CUALQUIER OTRO MENOSCABO DE LA INTEGRIDAD FÍSICA, INCLUSO SI SE DERIVAN DE UN “SHOCK” NERVIOSO PRECEDENTE, ESTRÉS, DAÑO MORAL, ANGUSTIA EMOCIONAL Y/O ENFERMEDAD MENTAL, SALVO EL DAÑO MORAL O LA ANGUSTIA EMOCIONAL RESULTANTES DE LA VULNERACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y AL ENDOSO DE EXTENSIÓN OPCIONAL- CONTENIDOS MULTIMEDIA- EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA; O
(II) PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDADES TANGIBLES, SALVO LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE DATOS.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:
CUALQUIER UNA RESPONSABILIDAD O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON:

(I) PRÁCTICAS LABORALES

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

(II)VIOLACIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN O DEBER QUE PROTEJA O REGULE: (A) PLANES DE JUBILACIÓN, FONDO DE PENSIÓN O DE AHORRO PARA EL RETIRO, PLAN DE PARTICIPACIÓN EN UTILIDADES, CUALQUIER PLAN DE BENEFICIO DE EMPLEADOS, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN SIMILAR; (B) BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL O (C) TEMAS DE SALUD O SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO O RIESGOS PROFESIONALES.

SALVO CUANDO EL RECLAMO SE ORIGINE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN DE DATOS O REGULACIONES EN CONTRA DE LA SOCIEDAD.

PATENTES Y SECRETOS:
CUALQUIER VIOLACIÓN O APROPIACIÓN O USO INDEBIDO, REAL O PRESUNTO, DE PATENTES O SECRETOS COMERCIALES.

POR “SECRETO COMERCIAL” SE ENTENDERÁ AQUELLA INFORMACIÓN QUE TIENE UN VALOR ECONÓMICO INDEPENDIENTE, REAL O POTENCIAL, POR EL SIMPLE HECHO DE NO SER CONOCIDA PÚBLICAMENTE, Y QUE OTRAS PERSONAS, CON LOS MEDIOS CORRECTOS, NO PUEDAN COMPROBAR FÁCILMENTE DICHA INFORMACIÓN PARA OBTENER UNA VENTAJA ECONÓMICA POR SU DIVULGACIÓN O USO.

RECLAMOS Y CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES O PREEXISTENTES:

(I) CUALQUIER RECLAMO PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS CONTENIDOS O ALEGADOS EN CUALQUIER RECLAMO PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
(II) CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, PREVIO A LA FECHA DE CONTINUIDAD, UN ASEGURADO HUBIERA RAZONABLEMENTE PODIDO PREVER QUE DARÍA LUGAR A UN RECLAMO.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:
CUALQUIER

(I) RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN ASUMIDA BAJO UN CONTRATO O ACUERDO QUE DESCONOZCA EL DEBER DE CUIDADO, DE DILIGENCIA O DE CUALIFICACIÓN QUE ES EXIGIBLE; O
(II) CUALQUIER GARANTÍA U OBLIGACIÓN DE RESULTADO, CLAUSULA PENAL O DE INDEMNIZACIÓN PREDETERMINADA SALVO QUE LA RESPONSABILIDAD HUBIERA CORRESPONDIDO AL ASEGURADO POR LEY EN AUSENCIA DE DICHA GARANTÍA, OBLIGACIÓN O CLAUSULAS.

DEDUCIBLE: COP 100.000.000 RESPONSABILIDAD POR RECLAMO Y AGREGADO ANUAL
INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO: 9 HORAS.

****

CONDICIONADO GENERAL APLICABLE A LA PÓLIZA:

CLAUSULADO LIBERTY CYBER RESOLUTION- CYRES.COV.GRS.0001
LIBERTY CYBER RESOLUTION™

SALVO LOS TÍTULOS, LAS PALABRAS QUE APARECEN EN NEGRILLA TIENEN UN SIGNIFICADO ESPECIAL. POR FAVOR, CONSULTE LA SECCIÓN DE DEFINICIONES. LAS PALABRAS DEFINIDAS TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO EN SINGULAR O EN PLURAL.

POR FAVOR CONSULTE LA CARÁTULA, QUE CONTIENE LAS COBERTURAS ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO NOMBRADO. SI UNA COBERTURA NO HA SIDO ADQUIRIDA, TAL COBERTURA NO APLICARÁ.

POR FAVOR, LEA TODA LA PÓLIZA CUIDADOSAMENTE.

En consideración al pago de la prima, confiando en el Formulario, y sujeto a la Carátula y a todos los términos y condiciones de esta Póliza, el

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Asegurador y los Asegurados acuerdan lo siguiente:

I. COBERTURAS
COBERTURAS POR PÉRDIDA PROPIA

Manejo de Incidente
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por los Costos de Gestión de Incidentes en que incurra la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, Amenaza de Extorsión, o Falla del Sistema que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Restauración de Datos
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por los Costos de Restauración de Datos en que incurra la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático o Amenaza de Extorsión que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Interrupción del Negocio
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el Lucro Cesante durante el Periodo de Interrupción y los Gastos Adicionales incurridos por la Organización Asegurada, causados por una Interrupción del Negocio que sea resultado directo de un Ataque Informático o Falla del Sistema que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Interrupción de la Cadena de Suministro - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el Lucro Cesante durante el Periodo de Interrupción y los Gastos Adicionales en que incurra la Organización Asegurada, que sea causado por una Interrupción por el Proveedor que sea un resultado directo de un Ataque Informático o Falla del Sistema que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Extorsión Cibernética
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por la Pérdida por Extorsión en que incurra la Organización Asegurada como resultado directo de una Amenaza de Extorsión que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Reemplazo por Inutilización Fìsica o Funcional de Equipos (Bricking) - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el Gasto de Reemplazo por Inutilización Fìsica o Funcional de Equipos (Bricking) en que incurra la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Costos de Mejora (Betterment) - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por los Costos de Mejora incurridos por la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad por Seguridad & Privacidad
El Asegurador pagará en nombre del Asegurado todos los Daños y Gastos de Reclamación por una Reclamación presentada por primera vez contra un Asegurado durante la Vigencia de la Póliza que surja de un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Amenaza de Extorsión que ocurra por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula y antes de la terminación de la Vigencia de la Póliza.

Responsabilidad Regulatoria
El Asegurador pagará en nombre de la Organización Asegurada todas las Multas y Sanciones Regulatorias y los Gastos de Reclamación que el Asegurado resulte legalmente obligado a pagar por un Proceso Regulatorio presentado por primera vez contra el Asegurado durante la Vigencia de la Póliza que surja de un Ataque Informático, Amenaza de Extorsión, o Incidente de Privacidad que ocurra por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula y antes de la terminación de la Vigencia de la Póliza.

Responsabilidad por Tarjeta de Pago - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador pagará en nombre de la Organización Asegurada todas las Pérdidas de Tarjeta de Pago y Gastos de Reclamación por una Reclamación presentada por primera vez contra un Asegurado durante la Vigencia de la Póliza que surja de un Ataque Informático o Incidente de

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Privacidad que ocurra por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula y antes de la terminación de la Vigencia de la Póliza.

Responsabilidad Mediática
El Asegurado pagará en nombre del Asegurado todos los Daños y Gastos de Reclamación por una Reclamación presentada por primera vez contra un Asegurado durante la Vigencia de la Póliza por un Acto Culposo Mediático que ocurra por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula y antes de la terminación de la Vigencia de la Póliza.

EXTENSIONES DE COBERTURA

Prueba de la Pérdida - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por los costos razonables y necesarios realmente incurridos por la Organización Asegurada para preparar su Prueba de la Pérdida de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VIII.D.

Daño Reputacional
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el Lucro Cesante y los Gastos Adicionales en que incurra la Organización Asegurada durante el Periodo de Indemnización Reputacional como resultado directo de una Publicación Adversa publicada por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Recompensas por Delitos - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por las Recompensas por Delitos incurridas por un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Amenaza de Extorsión que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Daño Cibernético a los Bienes Propios - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el daño físico directo a los Bienes Cubiertos causado por o resultante de un Ataque Informático que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Daño Personal - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por la Pérdida Personal incurrida por el Grupo Familiar del Líder como resultado directo de un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Amenaza de Extorsión que sea inicialmente dirigido contra la Organización Asegurada y sea descubierto por primera vez por el Asegurado durante la Vigencia de la Póliza.

Manejo de Amenaza
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por los Gastos de Manejo de Amenaza incurridos para prevenir o mitigar un Ataque Informático o Amenaza de Extorsión potencial o real, que sea inicialmente dirigido contra la Organización Asegurada y sea descubierto por la Organización Asegurada o el Proveedor de Manejo de Amenaza de la la Organización Asegurada durante la Vigencia de la Póliza.

Mejora de la Seguridad - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por los Costos de Mejora de la Seguridad incurridos por la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

II. DEFINICIONES

Acto Culposo Mediático significa uno o más de los siguientes actos cometidos real o presuntamente por un Asegurado en el curso de crear, exhibir, transmitir, difundir o publicar Material Mediático al público general:

1. Difamación, calumnia, injuria, menosprecio de producto, calumnia comercial, causaciòn no intencional de angustia emocional, acción de responsabilidad legal por causar intencionalmente angustia emocional severa o cualquier otra acciòn de responsabilidad legal relacionado con el menoscabo o daño a la reputación o carácter de cualquier persona u organización;
2. Invasión o interferencia con el derecho a la privacidad de un individuo, presentación falsa, divulgación pública de hechos privados, intrusión en la intimidad o detención ilegal o invasión de la privacidad;
3. Invasión o interferencia con el derecho de un individuo a la publicidad, o apropiación comercial indebida de cualquier nombre, persona, voz o similar;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

4. Plagio, piratería, o el uso no autorizado o apropiación indebida de ideas bajo contrato tácito, material publicitario, títulos, voces, imágenes, formatos literarios o artísticos, estilos, actuaciones, nombres o similar;
5. Infracción de cualquier derecho de autor, nombre de dominio, derechos morales, marca registrada, nombre comercial, imagen comercial, título o eslogan, marca de servicio o nombre de servicio, excepto la propia marca registrada de la Organización Asegurada;
6. Reproducción o distribución no autorizada de medios electrónicos o audiovisuales o grabaciones;
7. Representación errónea, publicación culposa, menosprecio de producto o servicio o calumnia comercial;
8. Enlaces con direccionamiento inapropiado (deep-linking) o sobreposición (framing); o
9. Competencia desleal o prácticas comerciales engañosas basadas únicamente en los puntos 4 o 5 de esta definición y solo si se basan en los mismos hechos alegados en una Reclamación que surja de los puntos 4 o 5 de esta definición.

Amenaza de Extorsión significa una amenaza real y creíble, o serie de amenazas, dirigidas contra un Asegurado por un agente de amenaza, de:

1. iniciar o continuar un Ataque Informático; o
2. iniciar o continuar el robo, o divulgación no autorizada, uso o liberación de, o acceso no autorizado a la Información Protegida que se encuentre bajo el cuidado, custodia o control de la Organización Asegurada,

Cuando se exige al Asegurado realizar un pago de dinero, criptomonedas, valores u otro bien de valor a cambio de la mitigación o eliminación de dicha amenaza.

Amenaza de Extorsión no incluye Gastos de Manejo de Amenaza.

Asegurado significa:

1. la Organización Asegurada;
2. cualquier director, oficial, miembro de la junta o consejo directivo, fideicomisario, propietario, socio o gerente pasado, presente o futuro de la Organización Asegurada, pero solo mientras actúe dentro del alcance de sus funciones en nombre de dicha Organización Asegurada;
3. cualquier empleado, miembro del Grupo de Control, o cualquier empleado de tiempo completo, parcial, temporal o contratado, contratistas independientes, voluntarios y pasantes, pasados, presentes o futuros de la Organización Asegurada, pero solo mientras actúen en dicha capacidad y dentro del alcance de sus funciones en nombre de dicha Organización Asegurada;
4. un propietario único si el Asegurado Nombrado es una empresa unipersonal, o un socio si el Asegurado Nombrado es una sociedad de personas, pero únicamente mientras actúe dentro del alcance de sus funciones en nombra de la Organización Asegurada;
5. los representantes legales, sucesión, herederos, cónyuge o compañero(a) permanente de un Asegurado pero únicamente por Reclamaciones contra tales personas que surjan del estatus, y con respecto al cónyuge o compañero(a), únicamente cuando tal Reclamación pretenda sumas de los bienes maritales o conjuntos o bienes que fueran transferidos por parte de un Asegurado a tal cónyuge o compañero(a) permanente;
6. el cónyuge legítimo, o persona natural que califique como compañero(a) permanente de un Asegurado, pero únicamente en razón a un acto, error u omisión de un Asegurado distinto de dicho cónyuge o compañero(a) permanente; o
7. un Asegurado Adicional.

Asegurado Adicional significa cualquier persona o entidad que la Organización Asegurada deba cubrir bajo esta Póliza en virtud de un contrato o acuerdo escrito, pero tal cobertura està sujeta al menor entre el lìmite asegurado requerido por dicho contrato o acuerdo escrito y el Lìmite Asegurado de esta Póliza, y únicamente aplicará con respecto a una Reclamación:

a. Que surja de un Incidente cometido después de que la Organización Asegurada y el Asegurado Adicional celebraran dicho contrato o acuerdo escrito; y
b. Por un Incidente cometido por, en nombre de, o bajo la dirección de la Organización Asegurada.

Sin embargo, ninguna persona o entidad será considerada como Asegurado Adicional con respecto a cualquier Reclamación que surja sólo del acto, error u omisión independiente de tal persona o entidad. En el evento de un desacuerdo entre el Asegurado Nombrado y el Asegurado Adicional sobre si la Reclamación surge únicamente de un acto, error u omisión independiente del Asegurado Adicional, se acuerda que Asegurador acatará la determinación del Asegurado Nombrado sobre este asunto, y tal determinación se tomará por el Asegurado Nombrado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificacíon de la Reclamación aplicable al Asegurador.

Asegurado Nombrado significa la entidad identificada como tal en la Carátula.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Asegurador significa la compañía de seguros identificada como tal en la Carátula.

Asesor Legal de Incidentes significa una firma legal externa, profesional legal o centro de atención telefónica ("call center") cuyos servicios sean contratados por el Asegurado en respuesta a un Incidente Cibernético para proveer Servicios de Asesoría para Incidentes.

Ataque Informático significa:

1. con respecto a todas las Extensiones de Cobertura y las Coberturas, excepto la Cobertura de Interrupción de la Cadena de Suministro, el malicioso o fraudulento:

a. acceso a, o uso del Sistema Informático del Asegurado no autorizado;
b. denegación de acceso a o uso del Sistema Informático del Asegurado a un usuario autorizado; o
c. compromiso de la confidencialidad, integridad, o disponibilidad del Sistema Informático del Asegurado, o de Datos Electrónicos que residan en el mismo,

y únicamente con respecto a la Cobertura de Responsabilidad por la Seguridad & Privacidad, Ataque Informático también significa la falla del Asegurado en prevenir cualquiera de lo descrito en los numerales 1.a-c. de esta definición, que resulte en:

d. el acceso a, o uso no autorizado del Sistema Informático de un tercero;
e. denegación de acceso a o uso del Sistema Informático de un tercero, a un usuario autorizado; o
f. compromiso de la confidencialidad, integridad, o disponibilidad del Sistema Informático de un tercero, o de Datos Electrónicos que residan en el mismo;

2. únicamente con respecto a la Cobertura de Interrupción de la Cadena de Suministro, el malicioso o fraudulento:

a. acceso a, o uso del Sistema Informático del Proveedor no autorizado;
b. denegación de acceso a o uso del Sistema Informático del Proveedor a un usuario autorizado; o
c. compromiso de la confidencialidad, integridad, o disponibilidad del Sistema Informático del Proveedor, o de Datos Electrónicos que residan en el mismo;

sin importar si fue causado por un Ataque Informático Clásico o un Ataque Informático Cuántico.

Ataque Informático Clásico significa un Ataque Informático que no es un Ataque Informático Cuántico.
Ataque Informático Cuántico significa el uso de tecnología de computación cuántica para llevar a cabo un Ataque Informático.

Bienes Cubiertos significa edificios y maquinaria o equipo permanentemente adheridos a éstos, o bienes tangibles que pertenezcan o sean alquilados por la Organización Asegurada y que estèn bajo el control directo de la Organización Asegurada y que se utilicen para los negocios de la Organización Asegurada.

Bienes Cubiertos no incluyen aeronaves, embarcaciones, vehículos, máquinas autopropulsadas que estén autorizadas para su uso en vías públicas, bienes en tránsito, cuentas, facturas, moneda, dinero, valores, títulos de deuda, criptomonedas, tokens no fungibles (NFTs), instrumentos negociables de cualquier tipo, Datos Electrónicos, Material Mediático, software, obras de arte, metales o piedras preciosas, árboles, madera en pie, arbustos, plantas, animales, agua, césped, cultivos en crecimiento fuera de edificios, terrenos, o terrenos en los que se encuentren los Bienes Cubiertos, ni bienes que un Asegurado venda, regale o abandone, ni bienes prestados a un Asegurado, ni bienes personales de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

Contaminante significa cualquier humo, vapor, hollín, humo, ácido, álcalis, químico, desecho, moho, mildiu, espora, hongo, micotoxina, patógeno orgánico u otros microorganismos, campo electromagnético, radiación electromagnética, electromagnetismo, sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS), asbesto, fibras o polvo de asbesto, cualquier material que contenga asbesto, o cualquier otro irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico.

Costos de Divulgación ante la SEC significa los honorarios o costos razonables pagados por el Asegurado para determinar si un Ataque Informático, Amenaza de Extorsión, o Incidente de Privacidad:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

1. Debe ser reportado a la Comisión de Bolsa de Valores (SEC) como un incidente de seguridad informática material; y
2. Si se determina que el Ataque Informático, Amenaza de Extorsión, o Incidente de Privacidad es un incidente de seguridad informática material, para preaprar y presentar el Formulario 6K o Formulario 8K, confirme a la Ley de Bolsa y Valores de 1934, y sus modificaciones, incluyendo los honorarios asociados.

Los Costos de Divulgación ante la SEC no incluirán los honorarios o costos relacionados con otras divulgaciones o con las divulgaciones del Formulario 10-K o el Formulario 20-F.

Costos de Gestión de Incidentes significa los siguientes honorarios, costos, cobros y gastos, necesarios y razonables, pagados para responder y recuperarse de un Incidente Cibernético:

1. por Servicios de Asesoría para Incidentes;
2. para llevar a cabo una investigación para determinar la existencia, causa, fuente y ámbito de un Incidente Cibernético, y de ser aplicable, para producir un reporte forense, contratar a un negociador frente a programas de secuestro digital (ransomware), o de otro modo mitigar, terminar, remover o remediar tal Incidente Cibernético;
3. para notificar a los individuos, entidades, fuerzas del orden o reguladores potencialmente afectados, sobre tal Incidente Cibernético, y los costos de efectuar tal notificación, o Costos de Divulgación ante la SEC;
4. para proporcionar servicios de monitoreo de crédito, fraude, contraseñas o identidad y servicios de restauración de identidad a las personas notificadas;
5. para gestionar bloqueos o descongelamientos de crédito, sellar o levantar el sello de informes crediticios de dichas personas notificadas; o
6. para planificar, implementar, ejecutar y manejar una campaña de relaciones públicas con el fin de contrarrestar o minimizar la publicidad negativa real o anticipada y sus efectos adversos, o para restaurar la reputación comercial del Asegurado después de dicho Incidente Cibernético o Publicación Adversa,

siempre y cuando la Organización Asegurada utilice los servicios del Proveedor de Respuesta a Incidentes o, los servicios otro tercero proveedor con la aprobación previa y por escrito del Asegurador.

Si el Asegurado opta por usar un tercero proveedor externo distinto a un Proveedor de Respuesta a Incidentes sin la aprobación previa del Asegurador, el Asegurado será responsable por el cincuenta por ciento (50%) de dichos Costos de Gestión de Incidentes; dicho monto será asumido por el Asegurado a su propio cargo y no estará asegurado. Sin embargo, si el Asegurador determina posteriormente, a su criterio razonable, que dicho proveedor está al menos igualmente calificado que el Proveedor de Respuesta a Incidentes más adecuado para responder al Incidente Cibernético, entonces la responsabilidad del Asegurado solo se aplicará a los costos incurridos que excedan los costos que dicho Proveedor de Respuesta a Incidentes habría cobrado por responder al mismo Incidente Cibernético.

Costos de Mejora significa los montos razonables y necesarios incurridos por la Organización Asegurada, con el consentimiento previo por escrito del Asegurador, para:
1. Mejora de Hardware; y
2. Mejora de Datos

Costos de Mejora de la Seguridad significa los costos que sean recomendados por el Proveedor de Respuesta a Incidentes y aprobados con el consentimiento previo por escrito del Asegurador para mejorar el Sistema Informático del Asegurado después de que un Ataque Informático haya sido detenido o contenido y el Proveedor de Respuesta a Incidentes:

1. identifique razonablemente una explotación u otra vulnerabilidad en el Sistema Informático del Asegurado que haya causado o contribuido al Ataque Informático; y
2. recomiende las mejoras específicas para evitar que un futuro Ataque Informático explote dicha debilidad.

Siempre que dichas mejoras sean incurridas y pagadas por el Asegurado a más tardar noventa (90) días después de (i) la recomendación del Proveedor de Respuesta a Incidentes, (ii) o el vencimiento de la Vigencia de la Póliza. Los costos de mejoras que estén sujetos a una licencia, arrendamiento o suscripción se limitarán a la porción prorrata de dichos costos correspondiente a los primeros doce (12) meses.

Costos de Mejora de la Seguridad no incluye costos para mejorar Tecnologìa Operativa, Mejora de Hardware, ni Mejora de Datos.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Costos de Restauración de Datos significa los gastos y costos razonables y necesarios incurridos para restaurar, recrear o reemplazar los Datos Electrónicos del Asegurado que se hayan perdido o dañado en un Ataque Informático o Amenaza de Extorsión real, a la condición que tenían inmediatamente antes de tal Ataque Informático o Amenaza de Extorsión.

Costos de Restauración de Datos no incluye:
1. el valor monetario de utilidades, regalías o la pérdida de participación de mercado relacionada con Datos Electrónicos, incluyendo secretos comerciales u otros montos relacionados con el valor de Datos Electrónicos;
2. Costos para investigar, reentrenar o desarrollar Datos Electrónicos, incluyendo cualquier tipo de inteligencia artificial (IA) o secreto comercial;
3. Costos para reentrenar o desarrollar cualquier tipo de inteligencia artificial (IA);
4. Costos legales o gastos legales;
5. Pérdidas derivadas de cualquier responsabilidad frente a terceros;
6. Cualquier otra pérdida o daño consecuencial; o
7. los salarios o gastos generales de la Organización Asegurada.

Daños significa:
1. Una sentencia de condena en dinero, laudo, laudo por intereses previos y posteriores a la sentencia, acuerdo o monto que el Asegurado se encuentre legalmente obligado a pagar por cuenta de una Reclamación;
2. Daños punitivos, ejemplarizantes o múltiples, que el Asegurado se encuentre legalmente obligado a pagar en la medida en que tales daños o penalidades sean asegurables bajo las leyes internas de una jurisdicción aplicable que sea más favorable al Asegurado, desde que tal jurisdicción tenga una relación sustancial con la Reclamación que da lugar a tales daños; o
3. Únicamente con respecto a la Cobertura de Responsabilidad Regulatoria, Multas y Sanciones Regulatorias;

Sin embargo, Daños no incluye:

a. ganancias futuras o indebidas, regalías, restitución, costos de licenciamiento, distribución de utilidades o enriquecimiento indebido;
b. costos debidos por un Asegurado para cumplir con una solicitud u orden que conceda medidas cautelares o reparación equitativa;
c. devolución o compensación de cualquier honorario, comisión, utilidad o cobros por bienes o servicios ya suministrados o contratados para ser suministrados;
d. cualquier monto debido por el Asegurado al titular de derechos de propiedad intelectual asociados con software protegido por derechos de autor;
e. impuestos o pérdida de beneficios de impuestos;
f. multas, sanciones, penalidades, a menos que sean asegurables en la jurisdicción que favorezca más la cobertura para tales multas, sanciones o penalidades;
g. daños liquidados, penalidades acordadas contractualmente o montos que el Asegurado haya acordado pagar en virtud de un contrato o acuerdo escrito, a menos que tal responsabilidad hubiera correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato o acuerdo;
h. garantías de costos, manifestaciones sobre costos, precio contractual, garantías de precio, o estimativas de costos probables, o que los costos estimados sean excedidos, o cualquier garantía o promesa de ahorros en costos, retorno de inversión o rentabilidad;
i. descuentos, créditos, cupones, premios, recompensas, redenciones u otros incentivos;
j. costos de reimpresión, recolección o remoción de Material Mediático o productos que contienen tal Material Mediático;
k. cualquier pérdida por transacciones sobre títulos y acciones, responsabilidad por incumplir una transacción sobre títulos y acciones, pérdida de oportunidades de transacción sobre títulos y acciones, cambios en los valores en cuenta, transferencias de dinero, títulos o acciones asociados con la transferencia electrónica de fondos;
l. cualquier monto por el que el Asegurado no sea legalmente responsable, o por el cual no hay recurso legal contra el Asegurado;
m. asuntos inasegurables bajo las leyes que rigen la interpretación de esta Póliza; o
n. dinero, incluyendo moneda digital, o valores de un Asegurado que sean robados o perdidos mediante la transferencia de dicho dinero, moneda digital o valores de o hacia cuentas del Asegurado o bajo el control del Asegurado, incluyendo cuentas de clientes

Daño a los Bienes significa daños físicos a o destrucción de bienes tangibles. Los Datos Electrónicos no se consideran bienes tangibles.

Datos Electrónicos significa información que pueda ser leída por una máquina, dentro de un Sistema Informático.

Estado Impactado significa el estado soberano, de facto o de jure, en el que una Operación Cibernética Dirigida por el Estado resulta en un impacto perjudicial significativo sobre:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

1. El funcionamiento de dicho estado debido a la interrupción en la disponibilidad, integridad o prestación de infraestructura o servicios críticos que son esenciales para el mantenimiento de funciones vitales de ese estado; o
2. La seguridad o defensa de este estado.

Falla del Sistema significa la interrupción tota o parcial, accidental, involuntaria, no planeada del:

1. Sistema Informático del Asegurado, con respecto a la Cobertura de Lucro Cesante; o
2. Sistema Informático del Proveedor, con respecto a la Cobertura de Interrupción de la Cadena de Suministro,
3. Sistema Informático del Asegurado, con respecto a la cobertura de Manejo de Incidente,

que no sea causada por la interrupción de cualquier Sistema Informático de terceros.

Falla del Sistema no incluirá cualquier interrupción de sistemas informáticos que resulte de:

a. un Ataque Informático, o
b. la interrupción de cualquier sistema informático de terceros con respecto a los numerales 1 y 3.
c. La interrupción de sistemas informáticos que no sean operados por un Proveedor, con respecto al numeral 2.

Formulario significa el formulario firmado para solicitar el seguro y cuaquier información, documento, anexo y otros materiales suministrados al Asegurador dentro de los doce (12) meses siguientes al Inicio de Vigencia que aparece en la Carátula, en conexión con la solicitud de cobertura bajo esta Póliza. Se entiende que el Asegurador confió en tal información para suscribir este seguro, ya sea esta la primera póliza, una póliza renovada o una póliza de reemplazo.

Gastos Adicionales significa los gastos razonables y necesarios efectivamente incurrudos por la Organización Asegurada, para mitigar, reducir o enviar el Lucro Cecsante. Gastos Adicionales también significa, el costo interno razonable por la labor adicional o desviada del Asegurado, con el visto bueno previo y por escrito del Asegurador.

Gastos Adicionales no incluye:
1. Costos de Gestión de Incidentes;
2. Costos de Restauración de Datos;
3. Gasto de Reemplazo por Inutilizaciòn Fisica o Funcional de Equipos (Bricking);
4. Costos de Mejora ni Costos de Mejora de la Seguridad; o
5. Costos o gastos incurrudos antes del descubrimiento de un Ataque Informático o Falla del Sistema para prevenir una Pérdida o corregir cualquier deficiencia o problema del Sistema Informático.

Gastos de Manejo de Amenaza significa los servicios y costos razonables y necesarios incurridos para:

1. Monitorear posibles vulnerabilidades en el Sistema Informático de la Organización Asegurado;
2. Pagar a un agente de amenaza para prevenir o mitigar una Amenaza de Extorsión o Ataque Informático; u
3. Obtener y transferir criptomoneda para tal pago.

Cualquier pago o transferencia incurrido para prevenir o mitigar un Ataque Informático o Amenaza de Extorsión es contingente a la conducción de una revisión apropiada para asegurarse de que tal transferencia o pago no sea prohibida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC), las resoluciones de las Naciones Unidas, o cualquier otra ley, regulación, directiva, sanción, orden aplicable, u otra proclamación que tenga fuerza de ley en cualquier parte del mundo.

Gastos de Reclamación significa los:
1. honorarios legales, costos y gastos incurridos por el Asegurado, o por el Asegurado con la aprobación previa y por escrito del Asegurador, en la investigación, ajuste, defensa o apelación de una Reclamación; o
2. el costo de una fianza judicial o fianza de apelación, requerido en la demanda de la que se está defendiendo, sin embargo el Asegurador no estará obligado a solicitar ni a expedir tal fianza,

que sean razonables y necesarios.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Gastos de Reclamación incluye hasta Usd. $1,500 por día, sujeto a un monto máximo total de Usd. $15,000, por pérdida de ingresos debido a que una persona natural Asegurada comparezca ante una corte, por solicitud del Asegurador.

Gastos de Reclamación no incluye los salarios, sueldos, gastos generales, u otros cargos por el Asegurado con respecto al tiempo dedicado en la cooperar con la defensa e investigación de una Reclamación o circunstancia que pueda dar lugar a una Reclamación presentada bajo esta Póliza, o costo para cumplir con una orden administrativa, acuerdo o sentencia.

Gastos de Reemplazo por Inutilización Física o Funcional de Equipos (Bricking) significa los costos o gastos razonables incurridos con la aprobación previa del Asegurador, para reemplazar los computadores portátiles, computadores de escritorio o servidores, propios o alquilados por el Asegurado, que hayan quedado inoperables debido a un Ataque Informático, donde la relación costo beneficio de reemplazar tal(es) equipo(s) sea mejor que la de reemplazar tal(es) equipo(s) o reconstituir los Datos Electrónicos en tal equipo(s).

Gastos de Reemplazo por Inutilización Física o Funcional de Equipos (Bricking) incluye también, con el previo consentimiento escrito del Asegurador, los costos o gastos incurridos para reemplazar los computadores portátiles, computadores de escritorio o servidores, propios o alquilados por el Asegurado con reemplazos mejorados o actualizados si los reemplazos mejorados o actualizados son el equivalente actual razonable de los computadores portátiles, computadores de escritorio o servidores que se reemplazan.

Gastos de Reemplazo por Inutilización Física o Funcional de Equipos (Bricking) no incluye los costos o gastos para:
1. reemplazar Tecnología Operativa; o
2. Costos de Mejora ni Costos de Mejora de la Seguridad .

Grupo de Control significa el Director Ejecutivo (Chief Executive Officer), Director Financiero (Chief Financial Officer), Director de Seguridad Infomática (Chief Infomation Security Officer), Director de Infomación (Chief Infomation Officer), Oficial de Protección de Datos (Data Protection Officer), Director Legal (General Counsel), Director de Gestión de Riesgos (Directo of Risk Management), o cualquier individuo en una posición funcionalmente equivalente en la Organización Asegurada.

Grupo Familiar del Líder significa cualquier individuo que califique como:
1. cualquier director, oficial, miembro de junta, fideicomisario, propietario, socio o gerente, pasado, presente o futuro de la Organización Asegurada, incluyendo un miembro del Grupo de Control; o
2. un propietario único si el Asegurado Nombrado es una empresa unipersonal, o un socio si el Asegurado Nombrado es una sociedad de personas,

y los miembros de la familia inmediata que vivan en el mismo hogar que dicho individuo, así como cualquier hijo o persona dependiente de tal individuo que tenga menos de veinticinco (25) años o que resida en un centro de atención médica o de vida asistida.

Guerra significa:
1. Conflicto armado entre estados soberanos, de jure o de facto;
2. Guerra civil, rebelión, revolución o insurrección,
Sin importar si la guerra ha sido declarada.

Honorarios de Consultoría Post-Incidente significa los servicios suministrados después de la terminación de un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Falla del Sistema, por un Proveedor de Respuesta a Incidentes, para que haga propuestas para mitigar el riesgo de un futuro Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Falla del Sistema tales como costos para completar una evaluación de riesgos de seguridad de la información, realizar un análisis de brechas de seguridad de la información, desarrollar un conjunto de documentos de seguridad de la información, o impartir una sesión de formación sobre concientización en seguridad de la información a los Asegurados personas naturales. El producto del trabajo de Consultoria Post-Incidente podrá ser utilizado para demostrar Costos de Mejora bajo la Cobertura de Costos de Mejora o para demostrar Costos de Mejora de la Seguridad bajo la Extension de Cobertura de Mejora de la Seguridad.

Incidente significa un Incidente Cibernético, Proceso Regulatorio, o Media Wrongful Act.

Incidente Cibernético significa un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, Amenaza de Extorsión, o Falla del Sistema.

Incidente de Privacidad significa:
1. Recolección o uso no autorizado involuntario de Información Protegida por la Organización Asegurada;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2. Robo, divulgación o liberación involuntaria de, o acceso involuntario a o uso no autorizado involuntario de Información Protegida que se encuentre bajo el cuidado, custodia o control de la Organización Asegurada;
3. Violación involuntaria de una Ley de Protección de Datos por la Organización Asegurada; o
4. Falla involuntaria del Asegurado en cumplir con la política escrita de privacidad de la Organización Asegurada.

Incidente Relacionado significa todos los Incidentes que tengan como nexo común cualquier acto, causa, circunstancia, evento, hecho, situación, o serie de actos, causas, circunstancias, eventos, hechos o situaciones relacionados.

Información Protegida significa:
1. Información personal no disponible para el público general, por la que un individuo o grupo familiar pueda ser identificado de forma única, y cualquier información sujeta a la Ley de Protección de Datos; o
2. Información confidencial o de propiedad exclusiva de terceros suministrada a un Asegurado y protegida bajo un acuerdo de confidencialidad u otro contrato o acuerdo escrito, o que la Organización Asegurada esté legalmente obligada a mantener en confidencialidad.

Infraestructura significa energía, combustible, electricidad, energía eléctrica, gas, petróleo, agua, alcantarillado, satélites, bolsas de valores, telecomunicaciones, cable, teléfono o servicios de internet, servicios de proveedores de intercambio de internet, autoridades certificadoras o servicios de sistemas de nombres de dominio (DNS), y plataformas de procesamiento de transacciones financieras. No obstante, Infraestructura no significa una plataforma de procesamiento de transacciones financieras que la Organización Asegurada utilice directamente en virtud de un contrato escrito con el proveedor de dichas plataformas.

Interrupción significa:
1. con respecto a la Cobertura de Interrupciòn del Negocio, una Interrupción del Negocio; o
2. con respecto a la Cobertura de Interrupción a la Cadena de Suministro, una Interrupción del Proveedor.

Interrupción del Negocio significa una disrupción significativa del negocio de la Organización Asegurada causada por:
1. la Interrupción, degradación o falla real, total o parcial del Sistema Informático del Asegurado; o
2. el apagado voluntario e intencional del Sistema Informático del Asegurado por parte de la Organización Asegurada para:
a. contener un Ataque Informático o Falla del Sistema real;
b. mitigar o reducir el Lucro Cesante potencial que, de otro modo, surgiría como resultado directo de un Ataque Informático o Falla del Sistema real; o
c. cumplir con la solicitud expresa de una entidad gubernamental, actuando en su capacidad regulatoria y oficial, de apagar el Sistema Informático debido a un Ataque Informático o Falla del Sistema real.

Interrupción por el Proveedor significa una interrupción material a las operaciones de negocios de la Organización Asegurada causada por:
1. interrupción real, total o parcial, degradación o falla del Sistema Informático del Proveedor; o
2. desconexión voluntaria e intencional del Sistema Informático del Proveedor por parte del Proveedor para:
a. contener un Ataque Informático o Falla del Sistema real;
b. mitigar o reducir el potencial Lucro Cesante que de otra forma podrìa surgir como consecuencia directa de un Ataque Informático o Falla del Sistema real; o
c. cumplir con una exigencia expresa por parte de una entidad gubernamental actuando en capacidad regulatoria y oficial, de desconectar el Sistema Informático debido a un Ataque Informático o Falla del Sistema real,
que impida al Proveedor suministrar bienes o servicios a la Organización Asegurada.

Ley de Protección de Datos significa cualquier ley, estatuto o regulación que regule la confidencialidad, integridad, acceso, control, procesamiento, transferencia, venta, eliminación, retención, supresión, corrección o uso de Información Protegida, o que requiera que la Organización Asegurada tenga una política de privacidad publicada o accesible, o que notifique a las personas en caso de que dicha información sea o pueda ser accedida o divulgada sin autorización.

Lucro Cesante significa un monto equivalente a:
1. la diferencia entre la utilidad o pérdida neta real antes de intereses e impuestos que obtuvo la Organización Asegurada y el monto que habría obtenido o incurrido si no hubiese ocurrido la Interrupción o Publicación Adversa; y
2. los costos operacionales y gastos de nómina contínuos y normales de la the Organización Asegurada, pero únicamente en la medida en que tales costos operacionales y gastos de nómina deban mantenerse necesariamente.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Lucro Cesante no incluye:
a. pérdida que surja de cualquier responsabilidad ante terceros;
b. costos o gastos legales;
c. pérdida incurrida como resultado de condiciones de negocio desfavorables;
d. pérdida de mercado o cuaquier otra pérdida consecuencia;
e. Costos de Restauración de Datos; o
f. daño reputacional, a menos que se encuentre cubierto en la Extensión de Cobertura de Daño Reputacional.

Material Mediático significa cualquier dato, texto, números, sonidos, gráficos, imágenes, anuncios, folletos, literatura de productos, video, contenido en streaming, transmisiones web, foros en línea, boletines de anuncios, blogs y publicaciones en redes sociales que sean publicados, emitidos, difundidos, liberados, recopilados, distribuidos o transmitidos en cualquier formato.

Material Mediático no incluye:
1. los bienes o servicios específicos que son descritos, ilustrados o exibidos en tal Material Mediático; o
2. software.

Mejora de Datos significa la sustitución mejorada o actualizada de los Datos Electrónicos del Asegurado perdidos o dañados en un Ataque Informático real, cuando sea más rentable que restaurar o reconstituir dichos Datos Electrónicos a su forma anterior.

Mejora de Hardware significa la sustitución mejorada o actualizada de las computadores portátiles, computadores de escritorio o servidores del Asegurado, sean de su propiedad o arrendados, por equivalentes más actuales.

Multas y Sanciones Regulatorias significa cualquier:
1. Multas o sanciones administrativas impuestas en un Proceso Regulatorio; o
2. Montos que la Organización Asegurada está legalmente obligada a pagar a un Fondo de Resarcimiento al Consumidor, como reparación por el pago de reclamaciones de consumidores, debido a un fallo adverso o acuerdo en un Proceso Regulatorio, excepto montos que correspondan a impuestos, multas, penalizaciones, medidas de protección o sanciones.

La determinación de la asegurabilidad de las Multas y Sanciones Regulatorias se realizará de acuerdo con la ley de la sede que más favorezca la cobertura y que sea aplicable a la Póliza. Multas y Sanciones Regulatorias no incluyen multas y sanciones administrativas que no sean asegurables por ley, multas penales, pago, restitución, retorno o desembolso de honorarios, utilidades, regalías, comisiones, cargos u otros fondos, presuntamente retenidos y obtenidos de manera indebida o injusta, o daños múltiples.

Operación Cibernética Dirigida por el Estado significa el uso de un Sistema Informático por un estado soberano, de jure o de facto, o por quienes actúan bajo el control o dirección de un estado soberano, de jure o de facto, para comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de un Sistema Informático o de Datos Electrónicos que residan en él, de o dentro de otro estado o territorio soberano, de jure o de facto.

Organización Asegurada significa el Asegurado Nombrado y cualquier Subsidiaria.
Pérdida significa cualquier:
1. Costos de Gestión de Incidentes;
2. Costos de Restauración de Datos;
3. Lucro Cesante;
4. Gastos Adicionales;
5. Pérdida por Extorsión;
6. Gasto de Reemplazo por Inutilizaciòn Fìsica o Funcional de Equipos (Bricking);
7. Costos de Mejora;
8. Costos de Mejora de la Seguridad
9. Pérdida de Tarjeta de Pago;
10. Pérdida Personal;
11. Recompensas por Delitos; o
12. Daños directos físicos a Bienes Cubiertos,
en exceso del Deducible aplicable.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Pérdida de Tarjeta de Pago significa el monto adeudado por la Organización Asegurada a una asociación de tarjeta de pago, banco adquirente, o procesador de pagos para una evaluación monetaria, multa o penalización, debido al incumplimiento real o presunto de la Organización Asegurada de los Estándares de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI-DSS), las especificaciones Europay, Mastercard y Visa (EMV), o un acuerdo comercial de servicios de pago móvil. Pérdida de Tarjeta de Pago incluye:
1. Gastos o costos incurridos por la Organización Asegurada para apelar o negociar tal suma monetaria; o
2. Honorarios cobrados por un abogado para proporcionar asesoría legal con respecto a la prevención y mitigación de una futura Pérdida de Tarjeta de Pago,

Que sean razonables y necesarios, siempre que dichos honorarios, gastos o costos se incurran con el consentimiento previo por escrito del Asegurador.

Pérdida de Tarjeta de Pago no incluye ningún cargo por devolución, honorarios por intercambio, honorarios por descuentos u otros costos, honorarios o penalizaciones que no estén relacionados con un Ataque Informático o Incidente de Privacidad, real o presunto.

Pérdida Personal significa gastos razonables y necesarios que un miembro del Grupo Familiar del Líder:
1. Incurra por
a. Sueldos perdidos debido al tiempo tomado fuera del trabajo;
b. Costos por servicios psiquiátricos y de salud mental;
c. Honorarios legales personales y costos de defensa; o
d. Costos de viaje, administrativos y juidiciales asociados con la remediación de fraudes;
por razón de un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Amenaza de Extorsión que sea dirigido inicialmente contra la Organización Asegurada;
2. Incurra subsecuentemente por Costos de Gestión de Incidentes, Costos de Restauración de Datos, y Pérdida por Extorsión relacionada con el Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Amenaza de Extorsión que se dirija inicialmente contra la Organización Asegurada,

Hasta un límite de $50,000 por Grupo Familiar del Líder, sujeto al Lìmite Asegurado total máximo que aparece en la Carátula para la Extensión de Cobertura de Daño Personal.

Todos los pagos por Pérdida Personal se harán a la Organización Asegurada. El Asegurador no asume responsabilidad por cualquier impuesto que pueda ser debido o incurrido por el Grupo Familiar del Líder en conexión con los pagos de Pérdida Personal a cualquier Grupo Familiar del Líder. La Organización Asegurada es la única responsible de determinar cómo asignar cualquier y todos los pagos realizados por el Asegurador bajo esta Póliza a tales partes incluyendo el orden y proporción de cualquier pago a los miembros del Grupo Familiar del Líder.

Únicamente para los efectos de la Exensión de Cobertura de Daño Personal, las definiciones de Costos de Gestión de Incidentes, Costos de Restauración de Datos y Pérdida por Extorsión operan como si el Grupo Familiar del Líder fuera la Organización Asegurada con relación a todos los otros términos y condiciones de esta Póliza, excepto por que tales gastos están sujetos al Lìmite Asegurado y Deducible aplicable a la Extensión de Cobertura de Daño Personal.

Pérdida por Extorsión significa los costos y gastos razonables y necesarios incurridos y pagados por la Organización Asegurada, por el Proveedor de Respuesta a Incidentes o un negociador frente a programas de secuestro digital (ransomware) en nombre de la Organización Asegurada:
1. Por el pago realizado a un agente de amenaza para mitigar o poner fin a una Amenaza de Extorsión; y
2. Para obtener y transferir criptomoneda para tal pago.

Cualquier reembolso de dicho pago o transferencia realizado para mitigar o poner fin a una Amenaza de Extorsión está condicionado a la realización de una revisión adecuada para asegurar que dicha transferencia o pago no esté prohibido por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC), por cualquier resolución de las Naciones Unidas, o bajo cualquier ley, regulación, directiva, sanción, orden u otra proclamación con fuerza de ley en cualquier parte del mundo.

Pérdida por Extorsión no incluye Gastos de Manejo de Amenaza.

Periodo de Indemnización Reputacional significa el periodo desde la primera Publicación Adversa hasta la fecha y hora en que la Organización Asegurada ya no sufra Lucro Cesante; no obstante, en ningún caso tal Periodo de Indemnización Reputacional excederá ciento ochenda (180) días. Tal periodo no se reducirá por la expiración de esta Póliza.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Periodo de Interrupción significa el periodo de tiempo entre la finalización del Periodo de Espera y el día y la hora en la que se restablecen las operaciones de negocio de la Organización Asegurada, o el día y la hora en la que podrían haber sido restablecidas con un esfuerzo razonable, a un nivel de operación similar al que existía antes del incio de la Interrupción; no obstante, en ningún caso tal Periodo de Interrupción excederá ciento ochenta (180) días. Tal periodo no se reducirà por la expiración de la Vigencia de la Póliza.

Proceso Regulatorio significa una solicitud escrita de información, requerimiento administrativo investigativo, procedimiento administrativo, requerimiento investigativo formal, queja, o documento similar, interpuesto por, o en nombre de, cualquier agencia administrativa o regulatoria, o entidad similar gubernamental, o autoridad de protección de datos, actuando en la capacidad regulatoria u oficial de dicha entidad.

Productos Tecnológicos significa cualquier computador, telecomunicaciones, u otra tecnología de la información, hardware de computador o producto de software, o producto electrónico relacionado, designado, creado, desarrollado, manufacturado, ensamblado, instalado, manejado, desechado, vendido, alquilado, licenciado, o distribuido a otros por o en nombre del Asegurado.

Proveedor significa cualquier entidad que no es parte de, ni se encuentra afiliada de cualquier manera con, la Organización Asegurada que suministra directamente bienes o servicios a la Organización Asegurada en desarrollo de un contrato escrito. Proveedor no incluye cualquier entidad que actúe en capacidad de proveedor de Infraestructura a la Organización Asegurada.

Proveedor de Manejo de Amenaza significa un tercero proveedor cuyos servicios son contratados por la Organización Asegurada para monitorear posibles vulnerabilidades en la internet oscura (darkweb) y cualquier sitio web público por Amenaza de Extorsión y Ataque Informático potenciales contra el Sistema Informático de la Organización Asegurada.

Periodo de Espera significa el periodo de tiempo que comienza con la primera instancia de una Interrupción real y que termina después de transcurrido el número de horas indicado en la Carátula.

Proveedor de Respuesta a Incidentes significa un proveedor incluido en la lista de proveedores pre-autorizados del Asegurador, la cual se puede solicitar, o se encuentra en la página web del Asegurador, o se incluye vía anexo a esta Póliza.

Publicación Adversa significa una comunicación de un tercero publicada, presentada o puesta a disposición de público general por medio escrito, impreso, electrónico, radial, televisivo, o formato digital, que alegue que la Organización Asegurada ha incurrido en un Incidente Cibernético, y que como resultado directo de tal Incidente Cibernético:

1. Un cliente del Asegurado ha sido o es posible que sea víctima de hurto de identidad;
2. Información Protegida puede estar en posesión de un tercero que es posible que la utilice para cometer un delito;
3. Se haya iniciado un Proceso Regulatorio contra la Organización Asegurada;
4. Una agencia de informes crediticios o una institución financiera ha reportado actividad sospechosa en una cuenta en conexión con los negocios de la Organización Asegurada; o
5. la Organización Asegurada no puede llevar a cabo sus negocios como habitualmente lo hace.

Las Publicaciones Adversas separadas o múltiples que surjan del mismo Incidente Cibernético se considerarán como una sola Publicación Adversa.

Reclamación significa cualquier:
1. demanda escrita contra un Asegurado por Daños monetarios o no-monetarios o medidas cautelares;
2. proceso penal, civil o de cualquier otra naturaleza contra un Asegurado que busque resarcir Daños monetarios o no-monetarios o medidas cautelares, iniciado mediante la notificación de una queja o pedido similar, o la formulación de cargos;
3. arbitraje, mediación, u otro medio alternativo de solución de controversias contra un Asegurado busque resarcir Daños monetarios o no-monetarios o medidas cautelares, iniciado mediante la recepción de una demanda escrita, o notificación de una queja o pedido similar;
4. solicitud escrita dirigida al Asegurado para interrumpir o renunciar a la prescripción aplicable a los numerales 1. o 3. de esta definición; o
5. únicamente con respecto a la Cobertura de Responsabilidad Regulatoria, el inicio de un Proceso Regulatorio contra un Asegurado,
Y, cuando sea aplicable, cualquier apelación de los mismos.

Recompensas por Delitos significa los montos razonables ofrecidos y pagados por la Organización Asegurada, con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador, por información que conduzca al arresto y condena de un(os) individuo(s) que cometa o intente cometer una actividad ilegal,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

que resulte en que el Asegurador realice un pago conforme a una cobertura bajo esta Póliza. Esta Póliza no cubre los montos ofrecidos o pagados por información suministrada por el Asegurado, los auditores del Asegurado, o cualquier individuo o asesor, empleado o contratado en respuesta a tales actividades ilegales. Todas las Recompensas por Delitos ofrecidas confirme a esta Póliza expirarán seis (6) meses después de la expiración de la Póliza

Servicios de Asesoría para Incidentes significa los servicios proporcionados por un Asesor Legal de Incidentes para:
1. Ayudar en la formulación de una respuesta y remediación a un Incidente Cibernético;
2. Determinar las obligaciones del Asegurado de notificar a los individuos afectados o a las agencias gubernamentales aplicables sobre un Incidente Cibernético;
3. Examinar los derechos de indemnización y las obligaciones del Asegurado bajo un acuerdo escrito con un Proveedor o cliente debido a un Incidente Cibernético;
4. Determinar la aplicabilidad de, y revisar las obligaciones del Asegurado de cumplir con cualquier Ley de Protección de Datos aplicable que sea la más favorable a los individups afectados por el Incidente de Privacidad;
5. Llevar a cabo auditorías o investigaciones para demostrar el cumplimiento de los Estándares de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago debido a un Ataque Informático o Incidente de Privacidad;
6. Responder a solicitudes de autoridades para cooperar en conexión con un Incidente Cibernético; o
7. Honorarios de Consultoría Post-Incidente.

En caso de que la Organización Asegurada seleccione un Asesor Legal de Incidentes de la lista del Proveedor de Respuesta a Incidentes, no aplicará ningún Deducible a tales Servicios de Asesoría para Incidentes..

Servicios Tecnológicos significa:
1. El diseño, consultoría, arquitectura, desarrollo, programación, alojamiento, integración, redes, análisis, procesamiento, manejo, operación, mantenimiento, reparación, optimización, soporte, asistencia técnica, pruebas o capacitación, de computadores, electrónicos, internet, redes, datos o tecnología de la información; o
2. Los servicios descritos en el numeral 1 de esta definición que se ofrecen en conjunto con Productos Tecnológicos,
Realizados por o en nombre del Asegurado para otros.

Sistema Informático significa una red de dispositivos, tales como computadoras, componentes de hardware de computadora, software, productos y servicios de inteligencia artificial y aprendizaje de una máquina, y todo el equipo de red conectado, dispositivos periféricos y dispositivos móviles, que son programables y trabajan juntos para realizar tareas y procesar información. El Sistema Informático incluye Tecnología Operativa, excepto cuando se indique específicamente lo contrario en esta Póliza.

Sistema Informático del Asegurado significa un Sistema Informático que:
1. La Organización Asegurada alquile, posea u opere, y controle; o
2. Un Proveedor mantenga u opere en nombre de o para el uso de la Organización Asegurada bajo un contrato escrito.

Sistema Informático del Asegurado también incluye un dispositivo móvil de un empleado bajo la modalidad de “trae tu propio dispositivo” (BYOD, por sus siglas en inglés) utilizado para acceder a lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones de la política BYOD (“Bring Your Own Device”) de la Organización Asegurada.

Sistema Informático del Proveedor significa el Sistema Informático que:
1. es alquilado, de propiedad u operado y controlado por un Proveedor; o
2. un tercero mantiene u opera en nombre de o para el uso del Proveedor en desarrollo de un contrato escrito.

Subsidiaria significa cualquier:
1. Entidad sobre la cual el Asegurado Nombrado, al Inicio de Vigencia que aparece en la Carátula, tiene el Control de Gestión. Para efectos de esta definición, “Control de Gestión” significa que el Asegurado Nombrado posee más del cincuenta por ciento (50%) de los valores emitidos y en circulación con derecho a voto o controla derechos de voto que representan el derecho actual a votar para la elección o designación de más del cincuenta por ciento (50%) de los directores o fideicomisarios de tal entidad;
2. Entidad sobre la cual el Asegurado Nombrado adquiere el Control de Gestión, o la cual crea, durante la Vigencia de la Póliza, cuando dicha entidad tiene ingresos en el año fiscal más reciente que representen menos de veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos de la Organización Asegurada en el año fiscal más reciente anterior a esta Vigencia de la Póliza;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

3. Entidad sobre la cual el Asegurado Nombrado adquiere el Control de Gestión, o la cual crea, durante la Vigencia de la Póliza, cuando dicha entidad tiene ingresos en el año fiscal más reciente que representen veinte por ciento (20%) o más de los ingresos brutos de la Organización Asegurada en el año fiscal más reciente anterior a esta Vigencia de la Póliza; pero únicamente si:
a. el Asegurado Nombrado notifica al Asegurador por escrito dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisiciòn del Control de Gestión o creación de tal organización;
b. el Asegurado Nombrado suministra al Asegurador los detalles relativos a dicha entidad que el Asegurador considere necesarios;
c. el Asegurado Nombrado acepte cualquier modificación o ajuste de prima a esta Póliza que el Asegurador pueda requerir con respecto a dicha organización;
d. el Asegurador acuerde por escrito otorgar tal cobertura; y
e. el Asegurado Nombrado pague en su totalidad cualquier prima adicional en la fecha debida;
4. entidad sin ánimo de lucro establecida por la Organización Asegurada; o
5. asociación empresarial (joint venture) en la que la Organización Asegurada tiene un interés en la propiedad de no menos del cincuenta por ciento (50%) de los valores en circulación que representen el derecho actual a votar en la elección de los directores de tal asociación empresarial (joint venture) en cualquier momento anterior o durante la Vigencia de la Póliza; siempre que la cobertura para dicha asociación empresarial (joint venture) y cualquier persona Asegurada de la misma se limite al porcentaje de participación en la Pérdida o Reclamación equivalente al interés en la propiedad que la Organización Asegurada tenga en tal asociación empresarial (joint venture).

La cobertura bajo esta Póliza para cualquier Subsidiaria creada o adquirida durante la Vigencia de la Póliza aplica a la Pérdida o Gastos de Manejo de Amenaza que se descubran por primera vez o a la Reclamación que surja de cualquier Incidente que comience después de que la adquisición del Control de Gestión o creación de dicha Subsidiaria por parte de la Organización Asegurada. Si cualquier entidad deja de ser una Subsidiaria, no se dará cobetura bajo esta Póliza con respecto a tal entidad por cualquier Pérdida, Reclamación, Gastos de Manejo de Amenaza, o Gastos de Reclamación incurridos después de la fecha en que tal entidad deje de ser una Subsidiaria

Tecnología Operativa significa los sistemas de control industrial (ICS), sistemas de supervisión de control y adquisición de datos (SCADA), sistemas de control distribuido (DCS), y toda la maquinaria industrial relacionada, equipos, dispositivos conectados y dispositivos del Internet de las Cosas (IoT) dentro de dichos sistemas.

Vigencia de la Póliza significa el periodo desde el Inicio de Vigencia que aparece en la Carátula hasta la Fecha de Expiración que aparece en la Carátula, o su terminación temprana si es aplicable.

III. EXCLUSIONES
El Asegurador no es responsable de efectuar ningún pago en conexión con cualquier Reclamación, Gastos de Reclamación, Daños, o Pérdida:

A. Prácticas de Comercio Desleales y Contra la Competencia
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a:

1. La violación de cualquier responsabilidad, deber u obligación, impuesto bajo cualquier ley, sea estatutaria, regulatoria o derecho común, respecto al antimonopolio o a la libre competencia o;
2. La violación de la Ley Sherman Antimonopolio, la Ley Clayton, la Ley Robinson-Patman, la Ley de la Comisión Federal de Comercio, y cualquier enmienda posterior de las mismas, o cualesquiera reglamentos o regulaciones promulgadas a partir de éstos, modificaciones a los mismos, o cualquier ley federal, estatal o derecho común, similar en cualquier parte del mundo;
3. Prácticas de comercio falsas, engañosas o desleales, o que restrinjan el comercio;
4. La propaganda injusta, falsa, engañosa, o que induzca a error, o descripción inexacta, del precio de los bienes o servicios; o
5. La interferencia ilícita en los negocios o relaciones contractuales de otros;

No obstante, esta exclusión no aplica a:
a. la Cobertura de Responsabilidad por la Seguridad & Privacidad, únicamente cuando la Reclamación resulte directamente de una violación a la Ley de Protección de Datos; o
b. la Cobertura por Responsabilidad Mediática, únicamente cuando la Reclamación es por un Acto Culposo Mediático como se establece en el numera 9. de la definición de Acto Culposo Mediático;

B. Lesión Personal
por lesión física al cuerpo, enfermedad o dolencia, sufrida por una persona, o la muerte resultante de cualquiera de éstos; sin embargo, lesión física

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

no significa angustia mental, estrés emocional, dolor y sufrimiento o shock;

C. Conducta
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, actos u omisiones deshonestos, fraudulentos, criminales o maliciosos de un Asegurado, sea actuando solo o en colusión con otras personas; sin embargo, el Asegurador pagará los Gastos de Reclamación incurridos para defenderse de una Reclamación hasta el momento en que haya una sentencia final, no apelable, condenando por tal conducta, momento en el cual el Asegurado reembolsará al Asegurador por todos los Gastos de Reclamación.

Para los efectos de esta exclusión, únicamente los actos, errores, omisiones o el conocimiento de un miembro del Grupo de Control, actuando en su capacidad de tal, será imputable a la Organización Asegurada;

D. Protección del Consumidor
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, la violación de la Ley de Veracidad en los Préstamos (TILA), la Ley de Prácticas Justas en la Cobranza de Deudas (FDCPA), la Ley de Informes Imparciales de Crédito (FCRA), o cualquier otra ley de Protección del Consumidor, y cualquier enmienda posterior de las mismas, o cualesquiera reglamentos o regulaciones promulgadas a partir de éstos, modificaciones a los mismos, o cualquier ley federal, estatal o derecho común, similar en cualquier parte del mundo; sin embargo, esta exclusión no aplicará a una Reclamación resultante directamente de la violación a una Ley de Protección de Datos;

E. Responsabilidad Contractual
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, cualquier responsabilidad contractual o una obligación del Asegurado de cumplir con una garantía, promesa o declaración.
Sin embargo, esta exclusión no aplicará a:
1. La parte en que el Asegurado habría sido responsable en ausencia de tal contrato;
2. La violación de un acuerdo de confidencialidad o no divulgación;
3. Una Pérdida de Tarjeta de Pago únicamente con respecto a la responsabilidad por la Cobertura de Tarjeta de Pago;
4. Una Reclamación por apropiación indebida de idea bajo un contrato tácito únicamente con respecto a la Cobertura de Responsabilidad Mediática; o
5. La obligación del Asegurado bajo un contrato o acuerdo escrito de pagar los numerales 3., 4., y 5. de los Costos de Gestión de Incidentes en nombre de un tercero debido a un Incidente de Privacidad;

F. Planes de Beneficios de Empleados, Responsabilidad Patronal & Discriminación
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a:
1. Cualquier acto, error u omisión, o incumplimiento, de deber fiduciario, responsabilidad u obligación relacionada con las pensiones, plan de salud, bienestar, participación de utilidades, mutuales, o planes de inversión, fondos o fiducias, de la Organización Asegurada; o
2. Cualquier violación real o presunta de una ley laboral, disputa relativa a un contrato de trabajo o relación laboral, o cualquier conducta inapropiada real o presunta con respecto a empleados o negativa a emplear a cualquier persona;

Sin embargo, esta exclusión no aplicará a una Reclamación que alegue un Incidente de Privacidad con respecto a información relativa al empleo o solicitud de empleo de una persona con la Organización Asegurada o un Acto Culposo Mediático

G. Fuerza Mayor
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, incendio, incendios forestales, humo, explosión, rayo, tormenta solar, viento, inundación, agua superficial, olas, o desbordamiento de cualquier cuerpo de agua, terremoto, erupción volcánica, deslizamiento de lodo, deslizamiento, erosión, colapso, uso y desgaste, óxido, corrosión, o deterioro, granizo, temperatura o humedad extremas, campo electromagnético, u otro desastre físico, como quiera que sea causado;

H. Apuestas & Juegos
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, una apuesta, concurso, lotería, sorteo, cupón, juego promocional, u otro juego de azar o habilidad, o cualquier redención en conexión con éstos;

I. Acción Gubernamental
1. que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, cualquier asunto planteado o presentado por, o en representación de, o en nombre o por derecho de, una agencia, cuerpo, entidad o tribunal, administrativo, gubernamental, militar, o regulatorio, actuando en calidad regulatoria u oficial; sin embargo, únicamente con respecto al numeral 1 de la presente exclusión, esta exclusión no aplicará a

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

a. el párrafo 2.c. de la definición de Lucro Cesante;
b. la Cobertura de Responsabilidad Regulatoria; o
c. o cualquier Reclamación presentada contra la Organización Asegurada por una entidad gubernamental únicamente actuando en calidad de cliente de la Organización Asegurada; o
2. por el secuestro, confiscación, o nacionalización de un Sistema Informático o de Datos Electrónicos que residan en los mismos; sin embargo, únicamente con relación al numeral 2 de la presente exclusión, esta exclusión no aplicará a las Coberturas por Responsabilidad por Seguridad & Privacidad, Responsabilidad Regulatoria, o Responsabilidad Mediática;

J. Falla en Infraestructura
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, la falla, interrupción, caída, o mal funcionamiento de la Infraestructura operados por un tercero; sin embargo, esta exclusión no operará a las Coberturas de Responsabilidad por Seguridad & Privacidad, Responsabilidad Regulatoria, o Responsabilidad Mediática;

K. Asegurado contra Asegurado
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, una Reclamación presentada o mantenida por, en nombre de, o por derecho de un Asegurado, diferente de un Asegurado Adicional; sin embargo, con respecto a la Cobertura de Responsabilidad por la Seguridad & Privacidad, la presente exclusión no aplicará a una Reclamación presentada por, en nombre de, o por derecho de una persona natural Asegurada;

L. Licencia de Propiedad Intelectual
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, una Reclamación o asunto presentado por o en representación de, o en nombre o derecho de, la Sociedad Estadounidense de Compositores, Autores y Editores (ASCAP), la Sociedad Europea de Autores y Compositores de Escena (SESAC), Broadcast Music, Inc. (BMI), o cualquier cuerpo u organización similar de licenciamiento de propiedad intelectual en cualquier parte del mundo;

M. Ítems de Valor Intrínseco
Por el valor de la moneda, títulos, fondos, bonos, instrumentos de capital, cuentas, facturas, criptomoneda u otros activos digitales tales como tokens no-fungibles (NFT), títulos electrónicos, registros valiosos, extractos, escrituras, u otros ítems con valor intrínseco almacenados como Datos Electrónicos, que hayan sido robados, alterados, corrompidos o transferidos de cuentas del Asegurado o de otros bajo el control del Asegurado. Para los propósitos de esta exclusión, la palabra “cuentas” incluye cuentas de depósito, créditos débito, criptomoneda, prepago y cuentas de comisión de títulos;

N. Nuclear
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, una reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva, substancia radioactiva, campo electromagnético, radiación electromagnética, o electromagnetismo;

O. Patente o Secreto Comercial
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, la violación de una patente o apropiación indebida de un secreto comercial o de otra información confidencial o privada de terceros; sin embargo, la presente exclusión no aplicará en la medida en que una Reclamación alegue la divulgación no intencional de Información Protegida en conexión con un Ataque Informático o un Incidente de Privacidad;

P. Polución
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a:
1. Cualquier presencia, descarga, dispersión, liberación, filtración, migración, o escape de un Contaminante, sea real o amenaza de los mismos; o
2. Una directiva o solicitud gubernamental o regulatoria para realizar análisis de, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, detoxificar, o neutralizar un Contaminante, o de cualquier forma responder o medir los efectos de un Contaminante;

Q. Actos Conocidos con Anterioridad, Actos Relacionados y Reclamaciones Notificadas
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a:
1. cualquier litigio previo o pendiente, o cualquier Incidente, Interrupción o Publicación Adversa, o hecho subyacente, circunstancia o situación, de la cual un miembro del Grupo de Control tenía conocimiento o aviso previo a la fecha de Inicio de Vigencia que aparece en la Carátula, o la póliza inicial emitida por el Asegurador, de la cual esta es una renovación;
2. cualquier Incidente, Interrupción, o Publicación Adversa, ocurrida antes de la fecha de Inicio de Vigencia que aparece en la Carátula de esta Póliza o la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula si un miembro del Grupo de Control podía razonablemente haber previsto que tal Incidente, Interrupción, o Publicación Adversa, podría ser la base de una Reclamación o resultar en una Pérdida;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

3. cualquier otro Incidente que ocurra en cualquier momento que, junto con un Incidente subyacente o alegado en cualquier litigio previo o pendiente, Reclamación, demanda escrita, arbitraje, procedimiento administrativo o regulatorio, o investigación administrativa o regulatoria según se establece en el párrafo 1. de esta exclusión, constituiría Incidentes Relacionados;

R. Responsabilidad Profesional
por la prestación o falla en la prestación de Servicios Tecnológicos o servicios tales como:
1. un contador;
2. un arquitecto o inspector;
3. un abogado;
4. un agente, intermediario, consultor, o representante;
5. un consultor financiero, asesor de inversiones, corredor u operador de valores;
6. un agente o corredor de bienes raíces;
7. un ingeniero civil o estructural; o
8. un prestador de servicios de salud,
por el Asegurado en su capacidad como tal;

S. Daño a los Bienes
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a, Daño a los Bienes la pérdida de uso resultante; sin embargo, esta exclusión no aplicará a las Coberturas de Reemplazo por Inutilización Física o Funcional de Equipos (Bricking), Costos de Mejora (Betterment), la Extensión de Cobertura de Daño Cibernético a los Bienes Propios o la Extensión de Cobertura de Mejora de Seguridad;

T. Violación de Leyes de Valores
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a la violación de la Ley de Valores de 1933, Ley de la Bolsa de Valores de 1934, la Ley de Compañías de Inversión de 1940, la Ley de Asesores de Inversión, cualquier ley estatal sobre la oferta y venta de valores (blue sky), cualquier ley o regulación federal, estatal, local o extranjera sobre valores en cualquier parte del mundo, y sus enmiendas o reglas o regulaciones promulgadas bajo estas; sin embargo, esta exclusión no aplicará a un Proceso Regulatorio o a una Reclamación que alegue una violación de la Regulación S-P de la SEC (17 C.F.R. §248);

U. Comunicación No Solicitada
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a la difusión de correos electrónicos, faxes, mensajes de texto, correo directo, telemercadeo u otras comunicaciones no solicitadas, por parte del Asegurado o cualquier tercero en nombre del Asegurado, en violación de cualquier estatuto anti-spam, o cualquier otra ley, ordenanza o regulación similar; sin embargo, esta exclusión no aplicará en la medida en que exista una Reclamación en conexión con un Ataque Informático;

V. Guerra and Operación Cibernética Dirigida por el Estado
que alegue, surja de, se base en o sea atribuible a:
una Guerra; o
una Operación Cibernética Dirigida por el Estado:
1. llevada a cabo como parte de una Guerra por cualquier parte involucrada en dicha Guerra; o
2. causando que un estado se convierta en un Estado Impactado.
Sin embargo, el numeral 2.b de esta exclusión no aplica a cualquier Pérdida incurrida o Reclamación hecha en contra la Organización Asegurada en conexión con aquella parte del Sistema Informático del Asegurado que está localizada físicamente fuera del Estado Impactado; o

W. Daño Cibernètico a los Bienes Propios
únicamente con respecto a la Extensiòn de Cobertura de Daño Cibernético a los Bienes Propios que surja de se, sebase en o sea atribuible a:
1. esa parte particular de bienes raíces donde un Asegurado o cualquier contratista o subcontratista trabajando directa o indirectamente en nombre de una Organización Asegurada está realizando operaciones, si el daño físico a los Bienes Cubiertos surge de esas operaciones;
2. retraso, pérdida de mercado o pérdida de uso;
3. cumplimiento de cualquier ordenanza o ley;
4. Costos de Mejora;
5. Costos de Mejora de La Seguridad

IV. LIMITE ASEGURADO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Independientemente del número de Coberturas o Extensiones de Cobertura adquiridas bajo esta Póliza, o del número de Incidentes, o del número de Asegurados contra quienes se presenten Reclamaciones, o del número de Reclamaciones hechas, o del número de individuos o entidades que hagan Reclamaciones:

A. El máximo Límite Agregado Asegurado del Asegurador para todos los Incidentes y Reclamaciones, excepto Gastos de Manejo de Amenazas, bajo todas las Coberturas y Extensiones de Cobertura combinadas, cubiertas por esta Póliza es el Límite Agregado de la Póliza que aparece en la Carátula.

B. El Límite Asegurado máximo del Asegurador para todos los Incidentes y Reclamaciones bajo cualquier Cobertura o Extensión de Cobertura es el Límite Asegurado aplicable para dicha Cobertura o Extensión de Cobertura que aparece en la Carátula. Cada uno de dichos Límites Asegurados, excepto los Gastos de Manejo de Amenaza, forma parte del Límite Agregado de la Póliza y no es en adición a éste ni lo incrementa o suplementa. Una vez agotado dicho Límite Asegurado, el Asegurador no es responsable de pagar ningún monto adicional con respecto a la cobertura proporcionada bajo dicha Cobertura o Extensión de Cobertura.

C. Todas las Reclamaciones que surjan del mismo Incidente y todos los Incidentes Relacionados se consideran una sola Reclamación, y dicha Reclamación se considera hecha por primera vez en la fecha en que se presentó la primera de dichas Reclamaciones, independientemente de que dicha fecha sea antes o durante la Vigencia de la Póliza.

Todos los Incidentes Relacionados se consideran un solo Incidente, y dicho Incidente se considera descubierto u ocurrido por primera vez, según corresponda, en la fecha en que se descubrió u ocurrió por primera vez el primer Incidente, independientemente de que dicha fecha sea antes o durante la Vigencia de la Póliza.

El Límite Asegurado máximo del Asegurador para todos los Incidentes Relacionados y las Reclamaciones que surjan de dichos Incidentes Relacionados es el Límite Asegurado aplicable para dicha Cobertura o Extensión de Cobertura.

Todos los Gastos de Reclamación, Pérdida, and Daños son parte de y no en adición al Límite Asegurado aplicable y reducen tal Límite Asegurado. Si el Límite Asegurado aplicable se agota por el pago de Gastos de Reclamación, Pérdida, and Daños, las obligaciones del Asegurador bajo esta Póliza quedan completamente cumplidas y agotadas.

D. El Límite Asegurado máximo del Asegurador por los Gastos de Manejo de Amenaza es el Límite Asegurado por la Cobertura Adicional de Manejo de Amenaza que aparece en la Carátula. Los Gastos de Manejo de Amenaza son en adición, y no parte del Límite Agregado Asegurado de la Póliza. Una vez agotado tal Límite Asegurado, el Asegurador no es responsable de pagar cualquier monto adicional con respecto a la cobertura suministrada bajo la Extensión de Cobertura de Manejo de Amenaza.

V. DEDUCIBLE & PERIODO DE ESPERA

A. El(los) Deducible(s) que aparecen en la Carátula aplican separadamente a cada Incidente, evento o circunstancia que dé lugar a una Reclamación o Pérdida. La obligación del Asegurador de pagar cualesquiera Gastos de Reclamación, Daños o Pérdida es en exceso del Deducible aplicable.

B. Se aplica un único monto de Deducible a los Gastos de Reclamación, Daños y Pérdida que surjan de todos los Incidentes Relacionados o Reclamaciones que aleguen Incidentes Relacionados.

C. Si un único Incidente, Reclamación, o Incidente relacionados, resulta en cobertura bajo más de una Cobertura o Extensión de Cobertura, solo se aplicará el mayor de los Deducibles aplicables o del monto de Lucro Cesante incurrido durante el Periodo de Espera, a los Gastos de Reclamación, Daños y Pérdida que surjan de todos dichos Incidentes, Reclamaciones o Incidentes Relacionados.

D. No obstante lo establecido en la anterior subsección C., en caso de que la Organización Asegurada elija contratar a un Asesor Legal de Incidentes para Servicios de Asesoría para Incidentes, no se aplicará Deducible a tales Servicios de Asesoría para Incidentes.

E. No obstante lo establecido en la anterior subsección C., con respecto a cualquier Deducible aplicable a la Cobertura de Manejo de Incidentes, dicho Deducible aplica a todos los Costos de Gestión de Incidentes excepto a aquellos incurridos bajo los servicios especificados en la definición de Servicios de Asesoría para Incidentes, cuando se seleccione a un Asesor Legal de Incidentes de la lista de Proveedor de Respuesta a Incidentes. Cuando no se seleccione el Asesor Legal de Incidentes de la lista de Proveedor de Respuesta a Incidentes:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

1. el Deducible aplicable a la Cobertura de Manejo de Incidentes aplica a todos los servicios especificados en la definición de Servicios de Asesoría para Incidentes; y
2. es posible que el Asegurado deba asumir parte del costo, de acuerdo a lo establecido en la definición de Costos de Gestión de Incidentes.

F. El Lucro Cesante incurrido durante el Periodo de Espera reduce y puede agotar cualquier Deducible aplicable. En caso de que el Lucro Cesante incurrido durante el Periodo de Espera no agote completamente el Deducible aplicable, cualquier monto restante de Deducible continuará aplicando.

VI. DEFENSA & LIQUIDACIÓN

A. Manejo de Reclamaciones
Excepto respecto a las Coberturas de Responsabilidad Regulatoria y Responsabilidad por Tarjeta de Pago, el Asegurador tiene el derecho y el deber de defender al Asegurado en la investigación, arreglo o defensa de cualquier Reclamación, incluso si la Reclamación es infundada, falsa o fraudulenta.

El abogado de la defensa será acordado mutuamente por el Asegurado Nombrado y el Asegurador, pero en ausencia de tal acuerdo, la decisión del Asegurador será definitiva. El Asegurador podrá investigar cualquier Reclamación que considere apropiada y podrá realizar cualquier arreglo o compromiso de dicha Reclamación que considere en el mejor interés del Asegurado Nombrado y del Asegurador, con el consentimiento previo por escrito del Asegurado Nombrado, en consonancia con lo dispuesto en la Sección D. Acuerdo de Reclamaciones.

Respecto a las Coberturas de Responsabilidad Regulatoria y Responsabilidad por Tarjeta de Pago, el Asegurador tiene el derecho, pero no la obligación, de defender cualquier Reclamación de dicho tipo. El Asegurador se reserva el derecho de asociarse en la defensa del Asegurado en dichas Reclamaciones.

El deber del Asegurador termina cuando el Límite Asegurado aplicable de la Póliza se haya agotado por el pago de Gastos de Reclamación, Daños o Pérdida. En caso de que se establezca definitivamente que el Asegurador no tiene responsabilidad bajo esta Póliza con respecto a ninguna porción de dicha Reclamación o Pérdida, el Asegurado Nombrado reembolsará al Asegurador todos los montos previamente pagados por el Asegurador por los cuales este último no sea responsable. Una vez agotada la responsabilidad del Asegurador bajo esta Sección de Manejo de Reclamaciones o bajo la sección D. Acuerdo de Reclamaciones, el Asegurador se reserva el derecho de ofrecer al Asegurado continuar la defensa de Reclamaciones y, al ofrecimiento de dicha defensa, el Asegurado, no el Asegurador, asumirá el deber de defender.

B. Soporte de Respuesta a Incidentes
Respecto a la Cobertura de Gestión de Incidentes, el Asegurado Nombrado tiene el derecho de contratar los servicios de un Asesor Legal de Incidentes. El Asegurado Nombrado puede, pero no está obligado a, seleccionar a un Asesor Legal de Incidentes de la lista de Proveedor de Respuesta a Incidentes.

C. Consentimiento
El Asegurado no puede, sin el previo consentimiento escrito del Asegurador:

1. incurrir en cualesquiera Gastos de Reclamación;
2. acordar cualquier Reclamación:
3. incurrir en cualquier Pérdida por Extorsión;
4. admitir o asumir de cualquier otra manera, cualquier responsabilidad u obligación;
5. respecto a Gastos Adicionales, incurrir en cualesquiera costos internos por labor extra o desviación de trabajo;
6. incurrir en cualquier Gasto de Reemplazo por Inutilización Física o Funcional de Equipos (Bricking);
7. incurrir en cualesquiera Costos de Mejora ni en Costos de Mejora de la Seguridad ;
8. incurrir en cualquier Pérdida Personal; o
9. respecto a Costos de Gestión de Incidentes, utilizar los servicios de un tercero proveedor que no esté en la lista de Proveedor de Respuesta a Incidentes list, a menos que el Asegurado acepte que puede ser responsable por parte del costo de acuerdo a los términos de esta Póliza.

Siempre que el consentimiento previo por escrito del Asegurador se requiera, este acuerda no retenerlo de manera irrazonable.

D. Acuerdo de Reclamaciones
Si el Asegurador recomienda un acuerdo de una Reclamación aceptable para el reclamante y el Asegurado Nombrado se niega a consentir dicho

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

acuerdo, entonces sujeto al Límite Asegurado aplicable, la responsabilidad del Asegurador por dicha Reclamación no excederá:

1. el monto por el cual dicha Reclamación podría haberse acordado por el Asegurador más los Gastos de Reclamación hasta la fecha en que el Asegurado Nombrado se negó a consentir el acuerdo; más
2. el ochenta por ciento (80%) de cualesquiera Gastos de Reclamación y Daños en exceso de lo indicado en D.1. de esta subsección, incurridos en dicha Reclamación. El veinte por ciento (20%) restante de dichos Gastos de Reclamación será no asegurado y asumido por el Asegurado a su propio costo.

No obstante, esta disposición no aplicará a ningún posible acuerdo que esté completamente dentro del Deducible, cuando el acuerdo sea en nombre de todos los Asegurados.

VII. DONDE APLICA ESTA PÒLIZA

A. Territorio de Cobertura
La cobertura bajo esta Póliza aplica en cualquier parte del universo permitido por la ley; no obstante, las fechas y horas relevantes para esta Póliza se regirán por el espacio y tiempo medidos en el planeta Tierra.

B. Elección de Jurisdicción y Ley
En caso de que los Asegurados y el Asegurador tengan cualquier disputa concerniente o en relación con esta Póliza, incluyendo su formación, cobertura que otorga, o el significado, interpretación u operación de cualquier término, condición, definición o disposición de esta Póliza que resulte en un litigio, arbitraje u otra forma de resolución de disputas, los Asegurados acuerdan con el Asegurador que dicha disputa tendrá lugar única y exclusivamente en Nueva York, Nueva York o en la ciudad y estado que aparezca en la Carátula de esta Póliza como la dirección principal del Asegurado Nombrado. Las leyes del Estado de Nueva York (o, si es aplicable, las leyes del estado que aparezca en la Carátula de esta Póliza como la dirección principal del Asegurado Nombrado) serán las únicas y exclusivas aplicables sin dar efecto a principios de conflicto o elección de ley

VIII. CONDICIONES

A. Autorizaciones del Asegurado Nombrado
El Asegurado Nombrado es responsable por el pago de todas las Primas y Retenciones. El Asegurado Nombrado tiene autoridad exclusiva para actuar en nombre de todos los demás Asegurados respecto a dar y recibir avisos de cancelación o no renovación, recibir cualquier rembolso de primas o comprar un Periodo de Reporte Extendido. En caso de desacuerdo entre cualesquiera de los Asegurados, el Asegurado Nombrado tiene autoridad exclusiva para actuar en nombre de todos los otros Asegurados contra quienes se ha hecho valer una Reclamación con respecto a la negociación de acuerdos y la decisión de apelar o no cualquier sentencia.

B. Aviso

1. Como condición precedente a la cobertura otorgada bajo esta Póliza, el Asegurado deberá dar aviso por escrito de cualquier Incidente, Gastos de Manejo de Amenaza o Reclamación tan pronto como sea razonablemente posible después de que un miembro del Grupo de Control descubra dicho Incidente o dichos Gastos de Manejo de Amenaza, o tenga conocimiento de dicha Reclamación, pero en ningún caso más tarde de:
a. noventa (90) días después de la fecha de expiración o terminación si esta Póliza expira o termina de otro modo sin que sea renovada por el Asegurador; o
b. la expiración de cualquier Periodo de Reporte Extendido aplicable.

No obstante, si el Asegurador envía aviso escrito al Asegurado Nombrado de que esta Póliza se termina por no pago de la prima, el Asegurador debe dar al Asegurado aviso escrito de dicho Incidente, Gastos de Manejo de Amenaza o Reclamación previamente a la fecha efectiva de dicha terminación.

2. Si durante la Vigencia de la Póliza un miembro del Grupo de Control tiene conocimiento de cualquier hecho, circunstancia, situación, Gastos de Manejo de Amenaza o Incidente que razonablemente pudiera dar lugar a una Reclamación, y el Asegurado da aviso por escrito al Asegurador tan pronto como sea posible durante la Vigencia de la Póliza, entonces cualquier Reclamación que surja subsecuentemente de dicho hecho, circunstancia, situación o Incidente se considerará hecha en la fecha en que se efectuó el aviso de dicho hecho, circunstancia, situación o Incidente.
El aviso por escrito al Asegurador incluirá las circunstancias, las alegaciones previstas y las razones por las que se anticipa dicha Reclamación, con todos los detalles pertinentes respecto de los Daños potenciales, las fechas y las personas o entidades involucradas.

3. Con respecto a cada Incidente o Gastos de Manejo de Amenaza que den lugar a una Reclamación o Reclamación potencial descrita en B.1. o B.2.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

de esta Sección, el aviso debe darse al Asegurador que aparece en la Carátula, y el Asegurado debe:
a. enviar al Asegurador a la dirección que aparece en Aviso al Asegurador en la Carátula, copias de todos los requerimientos, avisos, ofertas de transacción, citaciones u otros documentos legales recibidos en conexión con la Reclamación o Reclamación potencial;
b. a solicitud del Asegurador, autorizar al Asegurador a obtener registros y otra información.;
c. cooperar con y asistir al Asegurador en su investigación, acuerdo y defensa de la Reclamación;
d. cooperar con y asistir al Asegurador en el ejercicio de cualesquiera derechos de contribución o indemnización frente a terceros que puedan ser responsables frente a un Asegurado; y
e. adoptar todas las medidas razonables para proteger el Sistema Informático afectado o potencialmente afectado, así como toda Información Protegida, de Pérdidas o daños adicionales.

Hay asistencia de manejo de crisis urgente disponible en el número de la línea directa que figura en la Carátula.
Cualquier Incidente Cibernético que sea reportado a través de la línea directa o de la dirección de correo electrónico que figuran en la Carátula constituirá Aviso bajo esta Póliza.

C. Cooperación con las Autoridades de Aplicación de la Ley
Es responsabilidad exclusiva de la Organización Asegurada reportar cualquier Incidente Cibernético, Reclamación, Gastos de Manejo de Amenaza, o Pérdida a cualquier autoridad gubernamental, regulatoria o de aplicación de la ley competente, según lo exija cualquier ley, estatuto, regulación, directiva, orden u otra proclamación con fuerza de ley aplicable.

La Organización Asegurada puede recibir una solicitud de una autoridad de aplicación de la ley para que mantenga confidencial cierta información sobre un Incidente Cibernético, Reclamación, Gastos de Manejo de Amenaza o Pérdida, reales o presuntas. En tales circunstancias, la notificación de dicha Reclamación, de dichos Gastos de Manejo de Amenaza o de dicha Pérdida relacionados se considerará oportuna y conforme con la Sección VIII. Condiciones, B. Aviso, de esta Póliza si:
1. a la mayor brevedad posible tras la recepción de dicha solicitud, un empleado o miembro del Grupo de Control de la Organización Asegurada solicita a la autoridad competente permiso para compartir dicha información con el Asegurador;
2. la Organización Asegurada oculta del Asegurador únicamente la porción de la información que la autoridad de aplicación de la ley le haya instruido no divulgar al Asegurador; y
3. la Organización Asegurada da aviso completo de dicha Reclamación, Gastos de Manejo de Amenaza, o Pérdida al Asegurado tan pronto como sea legalmente permitido.

No obstante lo anterior, no se otorga cobertura para ninguna Reclamación, Gastos de Manejo de Amenaza, o Pérdida si la información retenida relativa a dicha Reclamación, Gastos de Manejo de Amenaza o Pérdida era conocida por un miembro del Grupo de Control previamente al Inicio de Vigencia como aparece en la Carátula y no fue declarada en el Formulario.

D. Prueba de la Pérdida para las Coberturas de Pérdida Propia
Con respecto a la Pérdida, la Organización Asegurada presentará la Prueba de la Pérdida al Asegurador a más tardar seis (6) meses a partir del descubrimiento del Incidente Cibernético, Interrupción, o Publicación Adversa por el cual se incurrió en dicha Pérdida. Dicha Prueba de la Pérdida debe suministrar una explicación completa y detallada de la Pérdida incluyendo todos los documentos, y materiales de soporte, facturas, evidencias de pago, más un cálculo detallado del monto para el cual la Organización Asegurada, o cuando sea aplicable, el Asegurado persona natural del Grupo Familiar del Líder, está buscando cobertura bajo la Póliza. Los Asegurados acuerdan cooperar plenamente con y suministrar cualquier información adicional solicitada razonablemente por el Asegurador en su investigación y revisión de dicha Pérdida.

Con respecto a la Cobertura de Interrupción del Negocio y a la Cobertura de Interrupción de la Cadena de Suministro, el Lucro Cesante, se determinará considerando la Prueba de la Pérdida y las tendencias o circunstancias que afectan la rentabilidad del negocio y que habrían afectado la rentabilidad del negocio si la Interrupción del Negocio o Interrupción por el Proveedor no hubiera ocurrido, y todos los cambios materiales en las condiciones de mercado o gastos de ajuste que habrían afectado la utilidad neta generada.

E. Valuación de Bienes Cubiertos

El ajuste de la Pérdida física o del daño físico a los Bienes Cubiertos se limita al interés financiero de la Organización Asegurada en dichos bienes y se calcula a la fecha de la Pérdida o del daño en el lugar donde ocurrió la Pérdida o el daño. El Asegurador no pagará más que el interés financiero de la Organización Asegurada en los Bienes Cubiertos y la menor de las siguientes cantidades:
1. el costo de reparar los Bienes Cubiertos;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2. el costo de reconstruir o reemplazar los Bienes Cubiertos en el mismo sitio con materiales nuevos de similar tamaño, clase y calidad;
3. el costo de reconstruir, reparar o reemplazar los Bienes Cubiertos en el mismo u otro sitio, pero sin exceder el tamaño y la capacidad operativa que existían en la fecha de la pérdida;
4. el valor no amortizado de las adecuaciones y mejoras, si los Bienes Cubiertos no son reparados o reemplazados;
5. si no son reparados o reemplazados, el monto que costaría reparar o reemplazar los Bienes Cubiertos, a la fecha de la pérdida, con materiales de similar clase y calidad, con la deducción adecuada por depreciación física y obsolescencia, pero en ningún caso más que el valor justo de mercado (el "Valor Real en Efectivo");
6. el Valor Real en Efectivo si los Bienes Cubiertos son inútiles para la Organización Asegurada o no se reparan, reemplazan o reconstruyen dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de la pérdida; o
7. el precio de venta de bienes inmuebles o de maquinaria y equipo ofrecidos a la venta en la fecha de la pérdida.

F. Acción Legal contra el Asegurador
1. Ninguna persona u organización tiene derecho bajo esta Póliza de vincular al Asegurador como una parte o de otro modo comprometer al Asegurador en una demanda contra un Asegurado.
2. No se puede interponer acción alguna contra el Asegurador a menos que el Asegurado haya cumplido completamente con los términos y condiciones de esta Póliza.

G. Quiebra
La quiebra o insolvencia de un Asegurado o del patrimonio del Asegurado no libera al Asegurador de sus obligaciones bajo esta Póliza ni priva al Asegurador de sus derechos o defensas bajo esta Póliza.

H. Subrogación
Si se efectúa algún pago en virtud de esta Póliza y el Asegurador tiene a su disposición derechos de recuperación del Asegurado frente a cualquier otra parte, el Asegurador conservará todos dichos derechos de recuperación. El Asegurado se compromete a auxiliar al Asegurador en el ejercicio de dichos derechos. Cualquier recuperación se pagará primero al Asegurador para cubrir los gastos de subrogación incurridos, los Daños , Gastos de Reclamación, o Pérdida , y las cantidades restantes se abonarán al Asegurado para el reembolso de cualquier deducible pagado.

No obstante, si el Asegurado ha renunciado por contrato o acuerdo escrito, a su derecho a subrogarse contra un tercero con anterioridad a que un Incidente dé lugar a una Reclamación o a que ocurra una Pérdida, el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación frente a dicho tercero.

I. Resolución de Controversias
En caso de surgir alguna controversia relacionada con esta Póliza que no pueda resolverse, el Asegurador y los Asegurados participarán en una mediación no vinculante en la que el Asegurador y los Asegurados intentarán de buena fe resolver dicha controversia. Tanto los Asegurados como el Asegurador tendrán el derecho de iniciar un procedimiento judicial o, si las partes lo acuerdan, un arbitraje vinculante para resolver dicha controversia. No obstante, ningún procedimiento judicial ni arbitraje podrá iniciarse antes de la terminación de la mediación y hasta que hayan transcurrido al menos noventa (90) días desde la terminación de la mediación. Cada parte asumirá sus propios honorarios y gastos legales. Los costos y gastos de la mediación, o de cualquier arbitraje, se dividirán por igual entre las partes.

J. Cambio en Operaciones
El Asegurado Nombrado acuerda notificar al Asegurador cualesquiera cambio relevante en las operaciones o actividades de un Asegurado. Si dichos cambios en las operaciones o actividades implican una modificación significativa en la exposición de riesgo de un Asegurado, el Asegurador tendrá el derecho de modificar la cobertura otorgada o de ajustar la prima o las tasas cobradas por cualquier cobertura otorgada.

K. Periodo de Reporte Extendido
1. Únicamente con respecto a las Coberturas de Responsabilidad por Seguridad & Privacidad, Responsabilidad Regulatoria, o Responsabilidad Mediática: y en el caso de cancelación o no renovación de esta Póliza por razones distintas al no pago de la prima o del Deducible, o por incumplimiento de los términos y condiciones de esta Póliza, el Asegurado Nombrado tendrá el derecho, previo el pago de una prima adicional, de adquirir un Período de Reporte Extendido por una duración de:
a. doce (12) meses por una prima adicional igual al cien por ciento (100%) de la prima anual; o
b. veinticuatro (24) meses por una prima adicional igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de la prima anual; o
c. treinta y seis (36) meses por una prima adicional igual al doscientos por ciento (200%) de la prima anual,
que comenzará a partir de la fecha de vigencia de dicha cancelación o no renovación.
2. El derecho a comprar el Periodo de Reporte Extendido termina a menos que el Asegurador reciba por escrito aviso de la intención del Asegurado

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Nombrado de comprarlo, junto con el pago de la prima adicional debida, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha efectiva de la terminación o cancelación.
La prima adicional correspondiente al Período de Reporte Extendido se considera totalmente devengada. Una vez adquirido, el Período de Reporte Extendido no podrá cancelarse.
3. La cobertura para el Periodo de Reporte Extendido es únicamente para Reclamaciones hechas por primera vez durante dicho Periodo de Reporte Extendido que surjan de un Incidente que presuntamente se haya cometido en o después de la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula y antes de la fecha efectiva de dicha cancelación o no renovación. Una Reclamación hecha durante el Periodo de Reporte Extendido se considerará hecha en el último día de la Vigencia de la Póliza. Todos los términos y condiciones en efecto en ese día aplican a la Reclamación.
4. El Periodo de Reporte Extendido no extiende la Vigencia de la Póliza ni cambia el alcance de la cobertura proporcionada ni otorga un Límite Agregado Asegurado adicional o renovado.

L. Toma de Control / Desinversión Parcial
Si durante la Vigencia de la Póliza, ocurre cualquiera de los siguientes eventos:
1. la adquisición por cualquier persona o entidad, o grupo afiliado de personas o entidades, del cincuenta y un por ciento (51%) o más de las acciones emitidas y en circulación del Asegurado Nombrado que representen el derecho presente a votar en la elección de los directores del Asegurado Nombrado;
2. la adquisición, desinversión, o venta de más del cincuenta por ciento (50%) de los activos o pasivos del Asegurado Nombrado (según se refleja en los estados financieros consolidados más recientes del Asegurado Nombrado) por o a cualquier persona o entidad o grupo afiliado de personas o entidades;
3. la designación de un receptor, conservador, fideicomisario, liquidador, rehabilitador o cualquier funcionario similar para o con respecto al Asegurado Nombrado;
4. la fusión o consolidación de la Organización Asegurada con otra entidad de tal manera que el Asegurado Nombrado no sea la entidad sobreviviente; o
5. la desinversión o venta por parte de la Organización Asegurada de una entidad operativa que represente menos del cincuenta por ciento (50%) de los activos o pasivos del Asegurado Nombrado;

(dichos eventos mencionados en los numerales 1. a 4. en esta subsección serán referidos como “Toma de Control”, y el evento en el numeral 5. como una “Desinversión Parcial”), entonces la cobertura que existía bajo esta Póliza antes de dicha Toma de Control o Desinversión Parcial continuará vigente y en efecto para cualquier Incidente Cibernético descubierto por un miembro del Grupo de Control, o Reclamación presentada en contra el Asegurado o la entidad desinvertida, antes de tal Toma de Control o Desinversión Parcial, y para la cual se haya proporcionado aviso conforme a la sección VIII. B. Aviso, antes de la fecha efectiva de dicha Toma de Control o Desinversión Parcial. Pero la cobertura cesará con respecto a cualquier Incidente Cibernético descubierto por un miembro del Grupo de Control, o Reclamación hecha en contra el Asegurado o la entidad desinvertida, después de dicha Toma de Control o Desinversión Parcial. El Asegurado tiene el derecho de comprar un Periodo de Reporte Extendido para las entidades aplicables en caso de una Toma de Control o Desinversión Parcial, siempre que se haya pagado en su totalidad la prima por el tiempo restante de la Vigencia de la Póliza.

M. Transferencia de Derechos y Obligaciones bajo esta Póliza.
Los derechos y obligaciones del Asegurado bajo esta Póliza no podrán ser transferidos sin el consentimiento previo por escrito del Asegurador.

N. No Renuncia o Modificación de los Términos
El aviso o conocimiento que cualquier persona posea no invalida una renuncia o modificación de cualquier parte de esta Póliza ni impide que el Asegurador haga valer sus derechos bajo los términos de esta Póliza; ni los términos de esta Póliza serán renunciados o modificados salvo por endoso escrito emitido por el Asegurador.

O. Cancelación
1. El Asegurado Nombrado podrá cancelar esta Póliza enviando por correo o entregando al Asegurador previamente aviso escrito de cancelación. Si el Asegurado Nombrado cancela esta Póliza, la prima devengada se calculará a prorrata.
2. El Asegurador podrá cancelar esta Póliza únicamente por falta de pago de prima. El Asegurador enviará por correo o entregar aviso escrito de cancelación al Asegurado Nombrado al menos diez (10) días antes de la fecha efectiva de cancelación o el aviso requerido conforme lo establezca la ley.
3. El Asegurador enviará por correo o entregará este aviso a la última dirección postal conocida del Asegurado Nombrado. El aviso de cancelación indicará la fecha efectiva de cancelación. Esta Póliza expirará en esa fecha. Si el aviso es enviado por correo, la prueba de envío será suficiente para probar el aviso.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

4.El Asegurador no estará obligado a ni le será requerido renovar esta Póliza. Cualquier oferta de términos de renovación que implique un cambio en el Deducible, prima, Limite Asegurado u otros términos y condiciones, no constituirá ni será interpretado como una negativa del Asegurador a renovar esta Póliza. El Asegurador podrá optar por no renovar esta Póliza enviando por correo al Asegurado Nombrado un aviso escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación o el aviso requerido conforme lo establezca la ley.

P. Otro Seguro
Las Coberturas por Pérdida Propia, excluyendo las Extensiones de Cobertura, otorgadas bajo esta Póliza son seguros primarios.

Las Coberturas de Responsabilidad Civil y Extensiones de Cobertura otorgadas bajo esta Póliza aplican en exceso de cualquier otro seguro válido y cobrable disponible para cualquier Asegurado a menos que dicho otro seguro sea suscrito únicamente como seguro específico en exceso de esta Póliza. Esta Póliza es primaria respecto a cualquier seguro mantenido por un Asegurado Adicional si, antes de cualquier Ataque Informático, Incidente de Privacidad, Amenaza de Extorsión, Proceso Regulatorio, o Acto Culposo Mediático, el Asegurado se ha obligado contractualmente a proporcionar seguro primario en un contrato escrito entre la Organización Asegurada y dicho Asegurado Adicional, pero sólo con respecto a cualquier Reclamación que surja únicamente de las Coberturas por Responsabilidad por Seguridad & Privacidad, Responsabilidad Regulatoria, o Responsabilidad Mediática. En caso de que se haya adquirido la Extensión de Daño Cibernético a los Bienes Propios, entonces la Organización Asegurada está obligada a asegurar que se obtenga un Seguro de Daños (Property) que permanezca válido, cobrable, en vigor y efecto y sin modificaciones. La Organización Asegurada acuerda que si tal Seguro: 1. Se cancela, no se renueva o se rescinde; o 2. Se encuentra o llega a estar no disponible o incobrable, independientemente de si cualquier asegurador o cualquier otra persona u organización se encuentra o se vuelve financieramente incapaz, las obligaciones del Asegurador no cambiarán respecto a las condiciones que existían antes de la ocurrencia de 1. o 2. de esta subsección.

Q. Moneda
Los términos monetarios de esta Póliza para todas las Coberturas y Extensiones de Cobertura, son en dólares de los Estados Unidos de América y todas las Reclamaciones y Pérdidas se pagarán a la tasa de cambio publicada en el Wall Street Journal en la fecha en que se emita sentencia final o se acuerde un monto de indemnización. Si, para la Cobertura de Extorsión Cibernética, dichos pagos se hacen en bitcoin u otra criptomoneda, la valoración se hará en dólares estadounidenses y se pagará a la tasa de cambio publicada en el Wall Street Journal, en la fecha de la demanda de extorsión o la fecha de pago de la demanda de extorsión, la que sea menor.

R. Sanciones
Se considera que el Asegurador no otorga cobertura ni será responsable de pagar ninguna Reclamación, Gasto de Reclamación, o Pérdida bajo esta Póliza en la medida que el otorgamiento de dicha cobertura, o el pago de dicha Reclamación, Gasto de Reclamación, o Pérdida, exponga al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas, o a las sanciones, leyes o regulaciones de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

S. Compromisos
Como una condición precedente a cualquier deber u obligación del Asegurador bajo la Póliza, el Asegurado garantiza y acuerda que:
1. las declaraciones hechas en el Formulario y en sus anexos y cualquier material presentado con el mismo son verdaderas y son la base de esta Póliza y se consideraran incorporadas y constituyen parte de esta Póliza;
2. las declaraciones hechas en el Formulario y sus anexos y cualquier material presentado con el mismo son manifestaciones que Asegurado Nombrado hizo en nombre de todos los Asegurados; que se considerarán significativas para la aceptación del riesgo asumido por el Asegurador bajo la Póliza;
3. en caso de que el Formulario o sus anexos y cualquier material presentado con el mismo contengan cualquier declaración inexacta, declaración errónea u omisión, que afecten significativamente la aceptación del riesgo asumido por el Asegurador bajo esta Póliza, no se otorgará cobertura alguna para cualquier Incidente o Reclamación basado en, que surja de, o en consecuencia de tal declaración inexacta;
4. el Formulario se interpretará como un Formulario separado para cada Asegurado. Con respecto a las declaraciones hechas en dicho Formulario, solo el conocimiento que posea cualquier miembro del Grupo de Control y la persona que firmo dicho Formulario será imputado a los demás Asegurados.

T. Distribución
Si una Reclamación hecha en contra un Asegurado incluye tanto asuntos o pérdidas cubiertas como no cubiertas o es hecha en contra de un Asegurado y otros no asegurados, entonces dicho Asegurado y el Asegurador distribuirán la responsabilidad financiera por los montos cubiertos y no cubiertos, incluidos Gastos de Reclamación. El Asegurado y el Asegurador harán sus mejores esfuerzos para acordar una asignación justa y adecuada entre los Daños, cubiertos y no cubiertos, considerando las exposiciones legales y financieras relativas, y los beneficios relativos obtenidos por cada Asegurado como resultado de los asuntos cubiertos y no cubiertos y/o dichos beneficios a una parte no asegurada utilizando la misma

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

medida. Si el Asegurado y el Asegurador no pueden llegar a un acuerdo respecto al monto de la distribución, el Asegurador pagará solo aquellos montos, en exceso del monto del Deducible aplicable, que considere justos y equitativos hasta que se acuerde o determine un monto diferente conforme a las disposiciones de esta Póliza y los estándares arriba mencionados.

U. Autorización de Retiro y Escaneo
El Asegurador no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier acción por parte de un Proveedor de Manejo de Amenaza. Si se realiza inadvertidamente un pago respecto a alguna herramienta de ciberseguridad que simule sistemas vulnerables para atraer a ciberdelincuentes, con fines de seguridad cibernética (un “honeypot” o “honeynet), no habrá erosión del límite de la extensión de cobertura ni recurso adicional bajo esta Póliza.

Al aceptar esta Póliza, el Asegurado consiente que el Asegurador realice escaneos de los sistemas y aplicaciones con acceso a internet de la Organización Asegurada con fines de seguridad cibernética.

V. Encabezados
Los títulos de párrafos o secciones de esta Póliza o de cualquier endoso son únicamente para conveniencia y referencia y no se consideran de ninguna manera para limitar o ampliar las disposiciones a las que se refieren y no forman parte de esta Póliza. Siempre que se use el singular de una palabra en este documento, incluirá el plural cuando sea requerido por el contexto.

****

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 1

*****

CONDICIONADO GENERAL APLICABLE A LA PÓLIZA:

CLAUSULADO LIBERTY CYBER RESOLUTION- CYRES.COV.GRS.0001
LIBERTY CYBER RESOLUTION™

SALVO LOS TÍTULOS, LAS PALABRAS QUE APARECEN EN NEGRILLA TIENEN UN SIGNIFICADO ESPECIAL. POR FAVOR, CONSULTE LA SECCIÓN DE DEFINICIONES. LAS PALABRAS DEFINIDAS TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO EN SINGULAR O EN PLURAL.

POR FAVOR CONSULTE LA CARÁTULA, QUE CONTIENE LAS COBERTURAS ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO NOMBRADO. SI UNA COBERTURA NO HA SIDO ADQUIRIDA, TAL COBERTURA NO APLICARÁ.

POR FAVOR, LEA TODA LA PÓLIZA CUIDADOSAMENTE.

En consideración al pago de la prima, confiando en el Formulario, y sujeto a la Carátula y a todos los términos y condiciones de esta Póliza, el Asegurador y los Asegurados acuerdan lo siguiente:

I. COBERTURAS
COBERTURAS POR PÉRDIDA PROPIA

Manejo de Incidente
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por los Costos de Gestión de Incidentes en que incurra la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, Amenaza de Extorsión, o Falla del Sistema que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Restauración de Datos
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por los Costos de Restauración de Datos en que incurra la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático o Amenaza de Extorsión que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Interrupción del Negocio
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el Lucro Cesante durante el Periodo de Interrupción y los Gastos Adicionales incurridos por la Organización Asegurada, causados por una Interrupción del Negocio que sea resultado directo de un Ataque Informático o Falla del Sistema que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Interrupción de la Cadena de Suministro - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el Lucro Cesante durante el Periodo de Interrupción y los Gastos Adicionales en que incurra la Organización Asegurada, que sea causado por una Interrupción por el Proveedor que sea un resultado directo de un Ataque Informático o Falla del Sistema que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Extorsión Cibernética
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por la Pérdida por Extorsión en que incurra la Organización Asegurada como resultado directo de una Amenaza de Extorsión que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Reemplazo por Inutilización Física o Funcional de Equipos (Bricking) - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el Gasto de Reemplazo por Inutilización Física o Funcional de Equipos

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya C
Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

2TEXTOS DEL RIESGO

(Bricking) en que incurra la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Costos de Mejora (Betterment) - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por los Costos de Mejora incurridos por la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad por Seguridad & Privacidad
El Asegurador pagará en nombre del Asegurado todos los Daños y Gastos de Reclamación por una Reclamación presentada por primera vez contra un Asegurado durante la Vigencia de la Póliza que surja de un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Amenaza de Extorsión que ocurra por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula y antes de la terminación de la Vigencia de la Póliza.

Responsabilidad Regulatoria
El Asegurador pagará en nombre de la Organización Asegurada todas las Multas y Sanciones Regulatorias y los Gastos de Reclamación que el Asegurado resulte legalmente obligado a pagar por un Proceso Regulatorio presentado por primera vez contra el Asegurado durante la Vigencia de la Póliza que surja de un Ataque Informático, Amenaza de Extorsión, o Incidente de Privacidad que ocurra por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula y antes de la terminación de la Vigencia de la Póliza.

Responsabilidad por Tarjeta de Pago - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador pagará en nombre de la Organización Asegurada todas las Pérdidas de Tarjeta de Pago y Gastos de Reclamación por una Reclamación presentada por primera vez contra un Asegurado durante la Vigencia de la Póliza que surja de un Ataque Informático o Incidente de Privacidad que ocurra por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula y antes de la terminación de la Vigencia de la Póliza.

Responsabilidad Mediática
El Asegurado pagará en nombre del Asegurado todos los Daños y Gastos de Reclamación por una Reclamación presentada por primera vez contra un Asegurado durante la Vigencia de la Póliza por un Acto Culposo Mediático que ocurra por primera vez en o después de la Fecha de Retroactividad que aparece en la Carátula y antes de la terminación de la Vigencia de la Póliza.

EXTENSIONES DE COBERTURA

Prueba de la Pérdida - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por los costos razonables y necesarios realmente incurridos por la Organización Asegurada para preparar su Prueba de la Pérdida de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VIII.D.

Daño Reputacional
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el Lucro Cesante y los Gastos Adicionales en que incurra la Organización Asegurada durante el Periodo de Indemnización Reputacional como resultado directo de una Publicación Adversa publicada por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Recompensas por Delitos - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por las Recompensas por Delitos incurridas por un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Amenaza de Extorsión que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

Daño Cibernético a los Bienes Propios - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por el daño físico directo a los Bienes Cubiertos causado por o resultante de un Ataque Informático que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000683	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

3TEXTOS DEL RIESGO

Daño Personal - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por la Pérdida Personal incurrida por el Grupo Familiar del Líder como resultado directo de un Ataque Informático, Incidente de Privacidad, o Amenaza de Extorsión que sea inicialmente dirigido contra la Organización Asegurada y sea descubierto por primera vez por el Asegurado durante la Vigencia de la Póliza.

Manejo de Amenaza
El Asegurador indemnizará a la Organización Asegurada por los Gastos de Manejo de Amenaza incurridos para prevenir o mitigar un Ataque Informático o Amenaza de Extorsión potencial o real, que sea inicialmente dirigido contra la Organización Asegurada y sea descubierto por la Organización Asegurada o el Proveedor de Manejo de Amenaza de la la Organización Asegurada durante la Vigencia de la Póliza.

Mejora de la Seguridad - NO SE OTORGA A LA OFERTA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
El Asegurador reembolsará a la Organización Asegurada por los Costos de Mejora de la Seguridad incurridos por la Organización Asegurada como resultado directo de un Ataque Informático que un Asegurado descubra por primera vez durante la Vigencia de la Póliza.

II. DEFINICIONES

Acto Culposo Mediático significa uno o más de los siguientes actos cometidos real o presuntamente por un Asegurado en el curso de crear, exhibir, transmitir, difundir o publicar Material Mediático al público general:

1. Difamación, calumnia, injuria, menosprecio de producto, calumnia comercial, causaciòn no intencional de angustia emocional, acción de responsabilidad legal por causar intencionalmente angustia emocional severa o cualquier otra acciòn de responsabilidad legal relacionado con el menoscabo o daño a la reputación o carácter de cualquier persona u organización;
2. Invasión o interferencia con el derecho a la privacidad de un individuo, presentación falsa, divulgación pública de hechos privados, intrusión en la intimidad o detención ilegal o invasión de la privacidad;
3. Invasión o interferencia con el derecho de un individuo a la publicidad, o apropiación comercial indebida de cualquier nombre, persona, voz o similar;
4. Plagio, piratería, o el uso no autorizado o apropiación indebida de ideas bajo contrato tácito, material publicitario, títulos, voces, imágenes, formatos literarios o artísticos, estilos, actuaciones, nombres o similar;
5. Infracción de cualquier derecho de autor, nombre de dominio, derechos morales, marca registrada, nombre comercial, imagen comercial, título o eslogan, marca de servicio o nombre de servicio, excepto la propia marca registrada de la Organización Asegurada;
6. Reproducción o distribución no autorizada de medios electrónicos o audiovisuales o grabaciones;
7. Representación errónea, publicación culposa, menosprecio de producto o servicio o calumnia comercial;
8. Enlaces con direccionamiento inapropiado (deep-linking) o sobreposición (framing); o
9. Competencia desleal o prácticas comerciales engañosas basadas únicamente en los puntos 4 o 5 de esta definición y solo si se basan en los mismos hechos alegados en una Reclamación que surja de los puntos 4 o 5 de esta definición.

Amenaza de Extorsión significa

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

OSCAR EDUARDO GARCIA MONTES
C.C 9.733.936
REPRESENTANTE LEGAL FIDUPREVISORA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Revisó: Angye Tatiana Rayo
Andrea Carolina Bravo Camargo

Aprobó: Stefania Gutierrez